



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

Causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales
Huaraz en el periodo 2017 al 2019

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Guzman Minaya, Alexandra Katerin (ORCID: 0000-0002-3378-8813)

ASESORES:

Mg. Castañeda Sánchez, Willy Alex (ORCID: 0000-0002-4421-4778)

Mg. Aniceto Lucero Fabian (ORCID: 0000-0002-2225-9254)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal

HUARAZ – PERÚ

2019

DEDICATORIA

A Dios, por guiar mi camino, con profundo cariño y gratitud,
dedico el presente trabajo a mis queridos Padres Fredy e Himelda,
y a mi hermano Diego, a mis abuelitos Joel, Agripino,
Fernanda y Victoria por darme todo su apoyo incondicional
y estar pendientes de mi en todo momento contribuyeron
de una u manera en mi formación profesional.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento infinito a Dios, quien me ha dado
fortaleza y entusiasmo en el desarrollo y culminación
de mi tesis.

A mis padres quienes han sabido guiarme por el camino
Del bien y me han impulsado día a día para ser mejor
Persona y cumplir con mi objetivo y metas.

A mi abuelito Joel por inculcarme a seguir sus pasos

Y motivarme a estudiar esta hermosa carrera.

Al Doctor Aniceto Lucero Fabian, quien como asesor

temático me ha Brindado todo su apoyo,

transmitiéndome su conocimiento y orientándome al

correcto desarrollo y culminación de este trabajo.

Al Mg. Willy Castañeda que con su experiencia ganada

Y con sus enseñanzas impartidas contribuyo a fortalecer

Mi conocimiento que tendré presente.

PÁGINA DEL JURADO

Declaratoria de autenticidad

Yo, Alexandra Katerin|Guzman Minaya, estudiante de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad Cesar Vallejo filial Huaraz, declaro que el trabajo académico titulado “Causas - Factores del incremento del Delito de Femicidio en las Fiscalías Cooperativas Penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019” presentado enfolios, para la obtención del grado académico de Abogada, es de mi autoría.

Por lo tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación identificado correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes de acuerdo a lo establecido por las normas de elaboración de trabajo académico.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresadamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completa ni parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente en búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno en el debido reconocimiento de su fuente o autor me someto a las sanciones que determinan el procedimiento disciplinario.

Huaraz, diciembre del 2019.



Alexandra Katerin Guzman Minaya

ÍNDICE

Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad.....	v
Índice	vi
Resumen	vii
Abstract	viii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MÉTODO.....	25
2.1. Tipo y diseño de investigación.....	25
2.2. Escenario de estudio.....	25
2.3. Participantes.....	25
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:.....	25
2.5. Procedimiento:.....	26
2.6. Método de análisis de información:.....	26
2.7. Aspectos éticos:.....	27
III. RESULTADOS.....	28
IV. DISCUSIÓN.....	31
V. CONCLUSIONES.....	36
VI. RECOMENDACIONES.....	37
REFERENCIAS.....	38
ANEXO.....	42

RESUMEN

El presente trabajo de investigación estuvo enfocado en uno de los delitos con mayor índice perpetuado en nuestro país; el título de este proyecto de tesis es “causas - factores del incremento del delito de feminicidio en las fiscalías corporativas penales Huaraz en el periodo 2017 al 2019” tuvo como finalidad determinar las causas y factores que influyen para el incremento del delito de feminicidio, presenta un tipo de investigación no experimental de un enfoque cualitativo, teniendo como muestra una población de 15 fiscales de la Ciudad de Huaraz, con conocimiento y experiencia sobre el delito de feminicidio, para la recolección de datos se empleó la técnica de la encuesta y como instrumento la entrevista.

De los resultados obtenidos permitieron concluir que las causas y factores que influyen en el incremento del delito de feminicidio viene hacer el machismo, los celos, el alcoholismo, ya que para que este delito se incremente se debe más a factores sociológicos y culturales.

Palabras claves: causas, factores, incremento, feminicidio.

ABSTRACT

The present investigation work was focused on one of the crimes with the highest perpetuated index in our country; The title of this thesis project is “causes - factors of the increase of the crime of femicide in the Huaraz corporate criminal prosecutors in the period 2017 to 2019” had as a decisive change the causes and factors that influence the increase of the crime of femicide, presentation a type of non-experimental investigation of a qualitative approach, having as a sample a population of 15 prosecutors from the City of Huaraz, with knowledge and experience on the crime of femicide, for the data collection the equestrian technique was used and as an instrument the interview

From the results that allowed us to conclude that the causes and factors that influence the increase in the crime of femicide comes to machismo, jealousy, alcoholism, since for this crime to increase it is due more to sociological and cultural factors.

Keywords: causes, factors, increments, feminici

I. INTRODUCCIÓN

El Femicidio viene hacer un delito que día a día aumenta más, este delito posee las características más comunes, de las formas más inhumanas de la violencia contra las mujeres, ya que son consideradas como el sexo débil. Las estadísticas nos informan que nuestro país enfrenta un serio problema tanto social como de inseguridad, esta situación que se vive en nuestro país nos refleja el incremento de los casos y también el aumento del índice de las violencias ejercidas contra las mujeres. Esto viene hacer una consecuencia que se está afectando el Derecho fundamental de la persona como viene hacer el a una vida libre sin violencia, el derecho a la vida, también se afecta la integridad física, psíquica y social. El femicidio es un problema que se da nivel mundial, ya que este delito es cometido en diferentes países alrededor del mundo, esto implica que el femicidio se ha transformado en un problema social a nivel mundial, como se ve en los distintos medios de comunicación tantos nacionales como internacionales

El femicidio llega hacer el asesinato más horrendo y cruel cometido hacia el sexo femenino. La escala de homicidios violentos de mujeres cometidos por hombres en las dos últimas décadas en América Latina ha obligado a muchos países de la región a tipificar el crimen de homicidio de género como el Femicidio con la finalidad de concienciar y disminuir el número de femicidio cometidos cada año, en algunos años el femicidio disminuyo, pero en los últimos 4 años este delito se ah aumentado. (Celeste Saccomano (2017), revista cidob d'afers internacionals, violencia de género y relaciones).

En México en la ciudad de Juárez se ha transformado en un emblema ya que el femicidio es el crimen sin ser interrumpido desde el año 1993, esto es de mujeres que poseen un tipo físico semejante con una evidencia de violencia de torturas, mutilaciones y estrangulaciones, por lo general son mujeres que estudian y trabaja; En las últimas décadas, la incidencia del femicidio se ha entrelazado con el aumento de la violencia social y estructural en México, en Juárez demuestra un caso de "femicidio sexual sistémico" donde prácticamente no ha habido

consecuencias legales para los perpetradores (Agamben, Homo Sacer. El poder soberano y la nuda vida. Pre-Textos, 2006). El surgimiento de una campaña sistemática de violencia horrible dirigida a mujeres y niñas en la ciudad fronteriza mexicana de Ciudad Juárez se ha convertido en un foco de atención intensa de los medios y activistas en las últimas dos décadas. Mientras que los principales medios de comunicación dedicaron mucha atención a los cuerpos devastados y las teorías sensacionales, los funcionarios estatales reaccionaron a los crímenes con una narrativa de culpar a las víctimas que, según los activistas, proporcionó un acelerador letal de la violencia. (Jeffries, F. (2017). Documentary noir in the city of fear: Femicide, impunity and grassroots communication in Ciudad Juarez). El feminicidio se ha convertido en un tema de reflexión académica, política, social y cultural no solo por su alarmante prevalencia en el país, sino también por la complejidad de sus características. A nivel nacional podemos ver por los medios de comunicación que aparecieron algunos grupos políticos, asociaciones que exigieron reformar el código penal para que se pueda tipificar el delito de feminicidio separándolo del delito de homicidio para así buscar una mayor protección hacia las víctimas que vienen hacer las mujeres y sancionar con una pena a los asesinos de estas incluso tratando de llegar a una cadena perpetua.

Pese a esta lucha de las asociaciones se logra establecer el delito de feminicidio en el artículo 108 – B del código penal peruano en donde este estipula que la pena privativa de libertad no sea menor de quince años el que mata a una mujer por ser tal y de acuerdo a lo que se establece en la ley, mediante el cual el presente artículo tuvo modificaciones en lo cual ahora establece que la pena privativa de libertad no sea menor de veinte años, existiendo algunas causales y de acuerdo a eso la pena privativa de libertad no sea menor de veinte cinco años.

Durante el periodo del año 2009 al 2018 se registraron un total de 1 129 víctimas del feminicidio la mayoría de estas son un feminicidio intimo son asesinadas por algún miembro de su entorno familiar por no decirlo por su pareja, este manifiesta la violencia más extrema que se da hacia el sexo femenino. En nuestro país al menos cada mes se revelan las estadísticas que aproximadamente de 15 mujeres asesinadas, un 20% de los casos solamente se queda en tentativa de feminicidio, la

mayoría de estas víctimas son de una edad muy joven el 58% tenían entre 18 a 34 años, el 16% entre 35 a 44 años y el 7% entre 45 a 54 años, también existen víctimas menores de 18 años haciendo un porcentaje del 13.6%.

Mayormente estos feminicidios son realizados por las parejas o por los ex novios llegando hacer un total del 80%, el 10% son cometidos por algún familiar, el 5,3% es cometido por algún amigo o conocido, 3,6% es cometido por una persona desconocida que le ataco sexualmente, el 1,1% es cometido por aquel cliente de una trabajadora sexual esto se comete mayormente en los delitos de trata de personas. El reciente caso de un joven suboficial de la Policía Nacional que fue asesinada por su pareja, un también agente del orden, se suma a la preocupante estadística de feminicidio en Áncash. Según las cifras del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), en los últimos 10 años han sido 42 las víctimas de esta manifestación más extrema de la violencia contra la mujer en nuestra región. En tanto, en el mismo periodo, han sido 75 las mujeres que han sufrido tentativa de feminicidio.

La información sobre los casos de feminicidio y de tentativa han sido recogidos por los Centro de Emergencia Mujer (CEM). Desde el 2009 hasta abril del presente año, a nivel nacional se han registrado 1,206 asesinatos a mujeres. Áncash, con 42 víctimas, se encuentra en el puesto nueve de las regiones con más casos de feminicidio. En los primeros cuatro meses del 2019 ya se han registrado 54 feminicidios en todo el país. En base a esta cifra, el MIMP informa que el 24% de los asesinatos ocurrió en la casa de la víctima, el 15% en un lugar desolado y un 11% en la vivienda del agresor. El 26% de las mujeres murió por asfixia o estrangulamiento, mientras que el 24% pereció por acuchillamiento. El 17% de las víctimas falleció tras recibir diversos golpes y el 13% por disparos de bala.

En cuanto a la edad, el 4% de las víctimas era niña o adolescente, el 89% adulta y el 7% adulta mayor. Vale precisar que la mitad de las mujeres tenía entre 18 a 29 años cuando fue asesinada. Referente al agresor las cifras del MIMP señalan que el 41% de los feminicidios fue cometido por la pareja de la víctima, mientras que el

24% por una expareja. El 7% de las muertes fue perpetrado por un conocido y el 6% por un familiar; Por último, la mitad de los agresores tenía entre 30 y 59 años cuando cometió el hecho.

Dentro de los trabajos previos, internacionalmente encontramos a Pacheco (2015), tiene una tesis estudiada relativo al Femicidio y a la terrible Violencia de Género en la Provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011: Concluye en que se debe brindar las protecciones necesarias a las víctimas que han quedado en tentativa de feminicidio asimismo para que se pueda otorgar una justicia honesta sin la inseguridad de ser violentadas por sus agresores; asimismo se comprueba que los esfuerzos que se han dado para resguardar los derechos que tienen las mujeres no han sido lo suficiente para acabar con este delito que viene hacer el feminicidio más bien por el contrario este se incrementa cada día más, es por eso que las victimas tienen ese temor de presentar sus denuncias, es por eso el temor que ellas tienen las mantiene en silencio.

Asimismo Toledo (2015), tiene en su tesis estudiada la tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos: y primeras sentencias (1999-2012) teniendo como objetivo general analizar y comprobar aquellos efectos que las ley tipifica sobre el delito de feminicidio en la zona, ya que tiene como garantía los derechos fundamentales de las mujeres, inmediatamente las teorías feministas y el activismo es lo que han dado un sustento conceptual concluyo que en Latinoamérica es el único en donde se ha logrado que el delito de feminicidio se tipifique como un crimen específico, también señala sobre el derecho internacional tanto como en el derecho constitucional y en los distintos países, existen elementos específicos y suficientes para que este se pueda justificar al amparo de las normativas penales en la causa de la hacia las mujeres.

A nivel Nacional vamos a encontrar a Pérez (2017), en su tesis titulada “El Delito de Femicidio en la Ciudad de Arequipa y las Limitaciones Estatales para Responder con Efectividad a este Problema Público en el Período 2014-2015”, La presente tesis es de un enfoque cualitativo, concluye sobre los asesinatos ocurridos en nuestro país que no se han detenido, si no por el contrario esto se incrementa cada día más y más y con una agresividad mayor, a pesar de que el Estado creo

aquellas políticas públicas a nivel nacional, relativo al cuidado y amparo hacia el sexo femenino, entre las cuales se publicó el mencionado “Plan Nacional frente a la Violencia hacia la Mujer” 2009-2015”, mediante el cual se desarrolló a través de ciertos criterios y talleres, también señala que, existe una evidencia muy clara sobre la carencia de sensación y que no existe un compromiso coordinado entre los operadores de justicia (policía, fiscalía y juzgados), es muy seguido que estos afectan la participación moderada en los casos de tentativa o muertes hacia las mujeres, se ha demostrado que cuando no se lleva a cabo unas diligencias preliminares de una investigación al momento de hacer las Inspecciones; en el tema de tentativa, se le exige a la víctima realizarse unos exámenes médicos con la finalidad de probar las agresiones cometidas, ya que no se actúa de una forma oportuna contra el agresor al momento de la detención a pesar que existen ciertas evidencias y una gravedad de las lesiones, ya que estos ponen como pretextos que no existe un examen médico reconocible generando en la víctima, familiares y sociedad en general, una gran desconfianza por parte de las asesorías de justicia de nuestro país por no actuar oportunamente . También Bagazo (2017), en su tesis titulada “causas y factores de la criminalidad de la mujer teniendo como objetivo determinar cuáles son las causas y factores que van a intervenir significativamente en la criminalidad del sexo femenino, en los casos de feminicidio, teniendo un tipo de investigación teórica – pura, concluye con que en el feminicidio, las causas y factores que influyen en los casos específicamente del feminicidio en el Perú viene hacer el feminicidio íntimo ya que este tiene un mayor índice en nuestro país ya que existen algunos factores expuestos y que vienen hacer el socioeconómico y la formación inicial del criminal quienes influyen demasiado, esto nos hace referencia la educación que él tuvo en sus primeros años. También señala que son las mujeres quienes se encuentran más vulnerables de este tipo de agresiones ya sea cuando tienen que ir a sus centros de estudios o cuando tienen alguna salida social es por estas razones que ellas se ven más vulnerables ante la sociedad.

Asimismo Lora (2017), en su tesis Estrategias jurídicas sociales, concluye que feminicidio y la violencia contra el sexo débil se debe enfrentar seriamente, no solo con manifestaciones en las vías públicas y una pena muy alta para los agresores como medio de represión, más bien por el contrario, se necesitan dar

aquellas medidas de protección, esto hace referencia, tratar de hablar con los miembros la familia ya que ellos son el núcleo principal, la cual hay que curar y educar, dándoles charlas, seminarios. Los establecimientos penitenciarios no resuelven la ola de delincuentes que existen tampoco dan una solución al problema del delito en materia de estudio, más bien por el contrario se debe combatir tanto en los colegios como en los hogares, también se refiere que los factores influyentes que conllevan al incremento del feminicidio en el Perú son básicamente dos: la pérdida o el sentido por la humanidad y los valores por parte de los victimarios, es por ello que se debe tener en cuenta estos indicadores al momento de plantear las estrategias de jurídico sociales para prevenir los delitos de feminicidio. Seguidamente encontramos a Chávez (2019), en su tesis “Causas y Factores que conllevan a cometer el delito de feminicidio en la provincia de Huánuco 2016 – 2017” llegando a una conclusión que las causas y factores que conllevan al feminicidio. De acuerdo a las estadísticas proporcionadas las principales causas del feminicidio son: 1. Por celos. 2. El machismo. 3.-El alcoholismo.

A nivel Local encontramos a Simeón (2013), en su tesis “El feminicidio como delito independiente en el código penal- llegando a una conclusión que el feminicidio se va enfocar en tres espacios, encontrando en primer lugar al espacio familiar, a la comunidad y por el propio Estado, mediante el cual en la mayoría de veces se puede decir que esto va ser conllevado por la violencia familiar y discriminación hacia la mujer, así se puede precisar que nuestro país enfrenta uno de los problemas más inhumanos sin que esto pueda parar. Ya que en los últimos años los niveles de violencia familiar se han incrementado. En la actualidad los entes del estado como el Ministerio Publico, el Ministerio de la Mujer y el MINP, durante los periodos de 2009 al 2012, nos indican que se han registrado 416 feminicidio y 253 tentativas, lo que viene hacer un estado alarmante. A pesar de que en el 2009 se tipifico el delito de feminicidio, a pesar de esto el delito de feminicidio no para.

Dentro de ellos también encontramos a Romero (2018), en su tesis “La aplicación judicial de la pena en los delitos de feminicidio en la ciudad de Huaraz, en el año 2017”, teniendo como objetivo Determinar si la aplicación judicial de la pena incide en el incremento de los delitos de feminicidio, en la ciudad de Huaraz,

2017, con un diseño de investigación cuantitativa, concluye: que la aplicación judicial de la pena no incide en el incremento de los delitos de feminicidio en la Ciudad de Huaraz, 2017 puesto que su incremento no se debe a los factores referidos a la pena sino más bien a los aspectos sociológicos y culturales, Los abogados y fiscales de la Ciudad de Huaraz se encuentran conformes con la aplicación judicial de la pena que realizan los jueces de nuestra localidad.

En los países latinoamericanos. Los primeros casos de feminicidio se registraron en México a principios de la década de 1990 a pesar del hecho de que también eran un problema social en curso en otros países latinoamericanos como Argentina, Colombia, El Salvador y Guatemala. El término feminicidio se refiere al asesinato de una mujer por la única razón de ser mujer. Los componentes del feminicidio incluyen el desmembramiento del cuerpo, la violación y otras formas de violencia extrema que lo distinguen del homicidio. Las dos causas principales de feminicidio identificadas son (1) impunidad, (2) machismo, el machismo es una norma cultural latina que se ha convertido en un chivo expiatorio para los perpetradores, lo que les permite ser absueltos de sus sanciones. las mujeres trans son asesinadas por la única razón de ser mujeres trans. Es un problema social que a menudo se pasa por alto en los medios de comunicación.

Dentro de las teorías relacionadas al tema tenemos la teoría del delito de feminicidio

Marcela Lagarde definió el acto de asesinar a una mujer, sólo por el hecho de su pertenencia al sexo femenino, como "feminicidio", pero intentando dar a este concepto un significado político para denunciar la inactividad, con claro incumplimiento de las convenciones internacionales, de los estados, en una lucha eficaz, contundente, sería e inflexible contra estos brutales crímenes y sus autores, y, así, eligió la voz feminicidio para denominar al conjunto de hechos que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres cuando concurren, el silencio, la omisión, la negligencia, la inactividad de las autoridades encargadas de prevenir y erradicar estos crímenes. Hay feminicidio cuando el estado no da garantías a las mujeres y no crea condiciones de seguridad para sus vidas en la comunidad, en el hogar, ni en el lugar de trabajo, en la vía pública o en lugares de ocio.

En la misma línea, pero ampliando aún más el concepto al incluir bajo tal terminología no sólo la muerte dolosa sino otros actos de violencia previa, Julia Monárrez en uno de sus artículos sostiene que "el feminicidio comprende toda una progresión de actos violentos que van desde el maltrato emocional, psicológico, los golpes, los insultos, la tortura, la violación, la prostitución, el acoso sexual, el abuso infantil, el infanticidio de niñas, las mutilaciones genitales, la violencia doméstica y toda política que derive en la muerte de las mujeres, tolerada por el estado". Este último concepto se está refiriendo las diferentes Organizaciones internacionales cuando al definir la violencia de género se refieren a la violencia tolerada o perpetrada por el estado y sus agentes.

Esta situación de inactividad estatal en clara dejación de sus funciones para la protección del derecho a la vida, motivó la demanda contra los Estados Unidos Mexicanos ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos por la impunidad de los feminicidios que se producen en la Ciudad de Juárez; el juicio que se celebró entre el 27 y 30 de abril de 2009 en Chile y finalizó por Sentencia de 16 noviembre 2009 por la que se condenó a México por feminicidio, imponiéndole diversas obligaciones, entre otras a conducir el proceso penal en curso por la desaparición de las tres jóvenes a que se refiere el asunto conforme a una perspectiva de género; investigar y sancionar a los funcionarios implicados en las irregularidades detectadas; e investigar y sancionar a los responsables de los hostigamientos de los que fueron objeto los familiares y afines de las víctimas.

Señala Vásquez (2014), que "el delito de feminicidio se da cuando se generan prácticas sociales donde surgen atentados contra la integridad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres, afirma que éstos se dan en un tiempo y espacio determinado, que se dan contra el género femenino la que puede ser realizada por conocidos o desconocidos, de manera individual o grupal, que conducen a la muerte cruel del género femenino. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales señala: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales, y que todos tienen en común que las mujeres son

usables, prescindibles, maltratables y desechables. Y, desde luego, todos coinciden en su infinita crueldad y son, de hecho, crímenes de odio contra las mujeres.

También Vizcardo (2013), “refiere que el delito de feminicidio es un delito doloso ya que es realizado con intención y premeditación, en este delito se vulneran diversos bienes jurídicos debidamente tutelados como la vida, la dignidad, la integridad, y demás. Y una vez que se quita la vida de la mujer estos bienes jurídicos se eliminan”. En el delito de feminicidio se tiene como agente pasivo a la mujer y como agente activo al varón, en este caso el victimario. Para la acreditación de la hipótesis que acredita el delito se requiere de la realización de conductas como por ejemplo la privación de la vida. Señala Radford (1992, 242) “Coadyuvan al feminicidio, el estado al ignorar la realidad de los hechos por las diferentes barreras burocráticas que hasta ahora se dan, haciendo ver que este delito no es tan grave y no dándole la importancia que se merece, ocultando la realidad de los hechos sosteniendo que no son tantas las mujeres muertas.

La Evolución Histórica de los delitos contra la mujer tienen la primera referencia a este delito se encuentra en las leyes de HAMURABI, estas indicaban los castigos para los agresores hallados culpables – Ley 130; si un hombre fuerza a la esposa de otro hombre a tener relaciones sexuales y yace con ella, la accede carnalmente, lo sorprenden y se demuestra el hecho, que ese hombre sea ejecutado, la mujer no tendrá castigo. El término “feminicidio” proviene de “femicide”, cuya traducción es “femicidio”, que es el homólogo a homicidio de mujeres, se ha preferido en la voz castellana denominar a esta nueva categoría de estudio feminicidio, dentro de la cual se pueden abarcar las especificaciones de esta clase de crímenes contra las mujeres. El término se acuña desde la teoría feminista por primera vez por Diana Russel y Jill Radford en su texto *Feminicide. The politics of women killing* (Feminicidio. La política y las Muertes de mujeres), de 1992

El termino de femicide fue detectado por John Corry un escritor en 1801, este escritor utiliza el termino, pero no lo hace para que se refiera a un asesinato sino por el contrario el lo hace para que se refiera a la seducción de una mujer virgen por parte de un hombre casado con la que este mantendrá relaciones sexuales, en 1970 algunas investigadoras empezaron a usar y aplicar la perspectiva de género

en la criminología, principalmente en lo que es el homicidio, ya que detectaron una gran cantidad de asesinatos hacia las mujeres cometidos por los varones, por distintos motivos donde iniciaron con la publicación de los libros como Crímenes, por ejemplo the proceedings of the Internacional Tribunal (1982) después de las publicaciones de los distintos libros es que el concepto de feminicidio se integra al bagaje como teoría feminista, esta expresión comienza a ser utilizada en español en un artículo, ya en 1990, pero a veces se usaba como el termino de feminicidio o femicidio, en 1997 Marcela Lagarde una investigadora mexicana hace referencia al “feminicidio”

Diane Russell es la primera feminista que utiliza el termino de Feminicidio en 1976 en su intervención del Tribunal Internacional en Bruselas, en 1990 ella misma redefine este término como el asesinato hacia la mujer cometido por el varón ya este motivado por un rencor como el odio, desprecio, celos, o simplemente por el placer, se puede conceptualizar al feminicidio como el conjunto de acciones que tratan de eliminar a las mujeres a través del temor para así obligarlas a sobrevivir con el temor y la inseguridad, amenazadas y en pésimas condiciones humanas al negarles la satisfacción de sus reivindicaciones vitales.

El legislador en el Delito de Genero eleva el rango de aquellos delitos que contengan una conducta que lesionen los bienes jurídicos que son indispensables para la subsistencia del ser humano, a causa de las constantes muertes cometidos hacia las mujeres, ya que estas conductas tiene que ser calificados con pena que sean severas para el agresor, mediante el cual se tipifico el delito de feminicidio como un delito autónomo para que este alcance las penas mucho más contundente para el sujeto activo que de muerte a la mujer. Serrano (2017), señala que el género es una de las variables que más afecta a la vida personal de los individuos. En efecto las opciones de una persona pueden tomar en su vida y también en su quehacer cotidiano. Mas aun, la variable que correlaciona de forma más solida con la criminalidad es el género, frente a las mujeres, los hombres cometen un porcentaje absolutamente desproporcionado de los delitos que se cometen en una comunidad.

Entonces se puede decir que el Femicidio es el vocablo “femicidio” viene de “femicide”, cuya redacción es “femicidio”, que es equivalente a homicidio de mujeres. Se ha preferido en la palabra castellana nombrar a este suceso categórico de aplicación femicidio, lo cual esto conlleva a entender las especificaciones de esta clase, Marcela Lagarde – Teórica Feminista, hace referencia que el femicidio es el genocidio en contra del sexo femenino en el aspecto social que conllevan atentar contra la integridad, la salud, las libertades y la Vida de las mujeres. Hace referencia que el femicidio interviene en el tiempo y en el espacio, ocasionando un daño a la mujer por varones violentos, violadores y hasta asesinos estos pueden actuar individual y colectivamente ya sean personas casuales o profesionales, que ocasionan la muerte cruel de algunas de las víctimas.

El femicidio es más que un neologismo. El femicidio se refiere a un fenómeno violento, es más, designa el asesinato con intención. Todos los femicidios son expresiones de violencia extrema. Son de una “patología social”. Tenemos que luchar contra este fenómeno atroz y despreciable en sus dimensiones local y global (Marcuello-Servós, C., Corradi, C., Weil, S., & Boira, S. (2016). Femicide: A social challenge. *Current Sociology*, 64(7), 967–974). Como un concepto político el femicidio hace referencia a una violencia extrema de género refiriéndose como la muerte en contra del sexo femenino por el hecho de ser tales. Esto llega a hacer una noción política que fue situado por las organizaciones de mujeres que con llevaron a denunciar y hacer pública la extrema violencia que se da en contra de las mujeres, hasta conseguir que se establezcan en el código penal peruano. El término femicidio va a ayudar a contribuir o distinguir el término Homicidio, ya que llega a hacer un término neutral que conlleva al poder de los varones hacia las mujeres para conllevarlo a que este sea un motivo primordial de los crímenes que existen hacia las mujeres.

El femicidio va a llegar a definirse como la muerte violenta que existe en contra de las mujeres por el hecho de ser tal ya que se llega a realizar en índole especial que conllevan a la discriminación. Este se puede dar en una zona privada como viene a hacer el asesinato de una mujer cometido por su pareja o expareja que con lleva a un fenómeno íntimo; o en una zona pública como una trabajadora sexual

que esto va a ser cometido por parte de su cliente y llega hacer un feminicidio no íntimo, mayormente este se da en un femicidio no íntimo. Señalando así que el feminicidio llega hacer una clase que debe abordarse según la forma más extrema y cruel de la violencia directa hacia las mujeres y como una opción frente a la neutralidad hacia la palabra del homicidio. (Aguirre 2012).

Se puede decir que el feminicidio llega hacer el acto de violencia hacia el sexo femenino por razones de género, mediante el cual es un delito que no va a responder a una coyuntura ni actores. Este llega hacer una noción política que fue posicionado por las organizaciones de mujeres que con llevaron a revelar y hacer pública la extrema violencia que se da en contra de las mujeres, hasta conseguir que se establezcan en el código penal peruano, feminicidio es una voz que llega a permitir que se nombre los crimines de damas por el hecho de ser tal, este término es acuñado por primera vez por Diana Russell en 1976 al testificar en el Tribunal Internacional sobre muertes en contra del sexo femenino, en Bruselas, se puede distinguir los crímenes cometidos hacia las mujeres por ya que esto se diferencia por el homicidio común, porque esto son cometidos por las razones de género. El vocablo feminicidio va a ayudar a contribuir o distinguir el vocablo Homicidio, esto llega hacer un término neutral que conlleva al abuso de los hombres hacia las mujeres para conllevarlo a modo de un factor primordial de los crímenes que existe contra las mujeres.

Este delito es perpetrado en la mayoría de los casos por no decir en todos los casos por los varones, existiendo también algunos casos especiales donde están involucradas las mujeres miembros de una misma familia, mayormente este delito es realizado por las manos de su pareja actual o por la ex pareja de la víctima lo cual esto está incluido los maltratos tantos físicos como psicológicos, también existen amenazas, violaciones sexuales. El feminicidio o muerte de mujeres, como problemática social viene hacer un fenómeno recientemente, ya que en los últimos años se aprecia en los distintos medios de comunicación que el feminicidio se ha incrementado a diario ya que esto no se refiere a que exista una muerte aislada.

Si no por el contrario son muchas víctimas que fallecen cada año esto incrementándose a diario ya sea que esto ha sido cometido por sus parejas o ex parejas sentimentales, que se da por las diferentes causas como: los celos, la infidelidad, abandono, el adulterio, o la negatividad para poder retomar la relación amorosa por parte de la mujer, o también ya sea que se da por algún miembro de su familiar son numerosos las características el espacio y la forma como fueron asesinadas; existiendo una distinción entre las edades; el vínculo con el feminicida y los hechos que se llevaron a cabo, una característica más relevante de este delito, es la crueldad como se lleva a cabo, los golpes, el acuchillamiento, asfixia, el disparo, la quemadura, entre otros, asimismo las características más relevantes llegaría hacer la violencia de género, violencia psicológicas, físicas, sexuales, entonces podemos decir que las mujeres que llegan a sobrevivir a la tentativa de feminicidio quedan totalmente graves afectadas en su salud tanto físicas como psicológicas, es por eso que les con lleva a vivir en una situación mayor vulnerable con el peligro de llegar hacer violentadas nuevamente.

En el Perú, el feminicidio va a dar su inicio con los estudios que realizaron las organizaciones feministas, la directora del centro de mujer tenía como objetivo tipificar al delito de feminicidio como un delito autónomo y que tenga una modificación con una ampliación de penas para el victimario, ya que este viene a ser un crimen de género que es realizado por los agresores que tiene un perfil de dominar a las mujeres ejerciendo la violencia en contra de ellas. En el 2009 se comienza a dar las primeras políticas públicas para que se evidencie y se pueda prevenir el feminicidio en el Perú, en el 2011 finalmente se da un proyecto de ley lo cual este fue presentado por el Ministerio de la Mujer, lo cual este fue aprobado por 94 congresistas así tipificándose el delito de feminicidio en el artículo 108 – B de nuestro Código Penal Peruano.

Las características del feminicidio en el Perú vienen hacer la agresión que existe hacia la mujer afronta una dificultad que afecta a mujeres de distintos países; La organización Mundial de la Salud (OMS) nos señala, los datos proporcionados de los distintos países señalan que la violencia en la pareja es el factor de la muerte ocasionado sobre el asesinato entre las mujeres. El 10 de mayo del 2018, el pleno

del congreso de la República aprobó la modificación del Código Penal Peruano , que tenía una finalidad de aumentar la pena con la finalidad de brindar una protección mayor en casos de violencia que existe en contra de las mujeres, ya que anteriormente la pena era de 15 años y hoy en la actualidad la pena se aumentado a 20 o 30 años existiendo unas agravantes, en caso de que la víctima sea menor de edad o mayor de 60 años o en caso este embarazada existiendo esas agravantes la pena aumenta.

Diferencias entre los conceptos de femicidio y feminicidio se denomina “feminicidio” a las mujeres por tener la condición de tal, Russell (1992), también utilizo el termino de “femicidio” ya que este se vincula a un delito que conlleva al odio en contra de las mujeres, esto fue justificado por una historia acerca de la denominación de la mujer por parte del varón, el concepto feminicide hace referencia al cese sobre la violencia contra las mujeres. Según Russel y Hamez, las expresiones femicidio y feminicidio encuentran sus antecedentes en la voz inglesa femicide. Con esta primera aproximación sobre el significado de estas muertes, las autoras destacan que las muertes clasificadas como femicidio, serían el resultado de una discriminación basada en el género, al o haber identificado las conexiones con otros marcadores de diferencia tales como raza/ etnia o generación.

Otra característica que define femicidio es que no se trata de un hecho separado en la vida de las mujeres, que incluye agresiones verbales, físicas y una extensa gama de manifestaciones de violencia y privaciones a las que las mujeres son sometidas a lo largo de sus vidas. Siempre que estos abusos provoquen la muerte de la mujer, deberían ser reconocidos como femicidio. El termino se utilizó por primera vez en público cuando Russel pronunció una conferencia, a aproximadamente 2000 mujeres procedentes de 40 países, en el primer Tribunal Internacional de Crímenes contra las Mujeres en Bruselas, en 1976. Para las autoras, el concepto de las muertes violentas de mujeres se sitúa en un continuum de violencia, que incluye muchas otras formas de violencia y que se producen tanto en el ámbito público como en el privado.

Carcedo y Sagot (2000), señalan que el concepto de femicidio abarca, además de las definiciones legales de asesinato, a las situaciones en las que las mujeres corren el riesgo de morir a causa de las actitudes misóginas o de las prácticas sociales. Esta ahora utiliza el ejemplo de una mujer que no puede controlar su propia fertilidad y muere como consecuencia de un aborto ilegal. En la traducción del término al español aparecieron dos tendencias: “femicidio” y “feminicidio”. La diferencia entre los dos términos ha sido motivo de gran discusión en América Latina. Gran parte de las publicaciones y de las investigaciones sobre la materia dedican un apartado o un capítulo a la distinción entre los dos términos y hasta el momento no existe un consenso sobre el contenido de cada uno de los conceptos.

Lagarde (2003), sostiene que, desde entonces, surgió otra corriente teórica en México, liderada por Marcela Lagarde, antropóloga, que continuó con la línea de Diana Russell, pero al traducir al castellano el término femicide, adoptó el término feminicidio. En estos casos producidos en México, se destacaban, entre otros factores, la negligencia del Estado en la investigación y la impunidad de los crímenes producidos en México se sumaron, en los últimos años, al aumento del número y la brutalidad de los homicidios femeninos en países como Guatemala y el Salvador, también en contextos de impunidad y violencia. Estos casos son conocidos y denunciados como feminicidio y, en diversas regiones de América Latina, este término está fuertemente asociado a la impunidad, con un mayor énfasis en la responsabilidad del Estado y en las características particularmente brutales de los crímenes. Sin embargo, a nivel conceptual, el término femicide, al ser traducido al castellano ha engendrado dos tendencias en la región: femicidio, traducción directa de femicide en inglés o feminicidio.

De acuerdo con las diversas publicaciones sobre la materia se denomina feminicidio al asesinato de una mujer por la condición de ser mujer. Sus motivaciones más comunes son el odio, el desprecio o el sentimiento de pérdida de la propiedad sobre las mujeres. Las autoras que utilizan el término femicidio lo justifican normalmente por la traducción directa del concepto elaborado por Russell. Por otro lado, quienes consideren que la traducción correcta de femicide

es feminicidio invocan tanto razones formales o lingüísticas como razones de fondo.

Como defensoras del término feminicidio cabe citar a la socióloga mexicana Julia Monárrez (2005), que sostiene que la palabra adecuada para referirse a los asesinatos de mujeres sería “feminicidio”. La autora explica que las dos raíces latinas de la palabra serían *fémīna* –mujer- y *caedo*, *caesum* -matar. El término en latín para designar a la mujer no es *femēna*, sino *fémīna*, con la “i”. Al unir las dos palabras para formar otra, no sólo se juntan, sino que se respetan las raíces de las dos. Por lo tanto, la muerte de una mujer sería *feminiscidium*, y de ahí se pasa a la palabra feminicidio, que sería la traducción más correcta para el español. Monárrez tampoco utiliza el término homicidio para referirse al asesinato de mujeres, puesto que, etimológicamente, homicidio significa dar muerte a un hombre y representa otro ejemplo más del carácter androcéntrico del lenguaje, siendo incorrecto utilizarla para los casos en los que provoque la muerte de mujeres. Por su parte, Marcela Lagarde opta por el término de femicide: “en castellano femicidio es una voz homóloga a homicidio y sólo significa homicidio de mujeres. Por eso, para diferenciarlo, preferí la voz feminicidio y denominar así al conjunto de violaciones de los derechos humanos de las mujeres que contienen los crímenes y las desapariciones de mujeres y que, estos fuesen identificados como crímenes de lesa humanidad”.

Los tipos de feminicidio son los que siguientes que se pueden identificar dentro de ellos vamos a encontrar al Feminicidio Intimo: este feminicidio va a presentarse en los casos que la víctima ha tenido una relación de pareja, pero este no se limita solo a las relaciones que exista entre el matrimonio sino también se extiende a los convivientes, novios, enamorados y parejas sentimentales. En este caso también se incluyen los asesinatos cometidos hacia una mujer por el miembro de algún familiar como puede ser; el padre, el tío, el primo, seguidamente tenemos al Feminicidio no Intimo: este tipo de feminicidio se presenta cuando no existe ningún tipo de relación ya sea familiar o sentimental con la víctima, como por ejemplo cuando un vecino, amigo, o un cliente cuando se trata de trabajadoras sexuales matan a una mujer Y por último encontramos al feminicidio por

conexión: este tipo de feminicidio se da cuando una mujer muere por otra, ósea cuando un hombre trataba de cometer o pretendía matar o herir a otra mujer y esta se encontraba en el lugar de los hechos, por lo general se trata de mujeres parientes.

El segundo párrafo del artículo 108 – B del Código Penal, señala las circunstancias que, de concurrir en un feminicidio, el autor será merecedor de mayor sanción penal. Entre ellas tenemos; Víctima Menor de edad o adulto mayor: la circunstancia agravante se verifica cuando la víctima de feminicidio producido en un contexto de violencia familiar, coacción, hostigamiento, acoso sexual, abuso de autoridad, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agente o cualquier forma de discriminación contra la mujer; es una persona menor de 18 años ya que en nuestro sistema la mayoría de edad se adquiere recién a los 18 años de edad, por lo cual antes de esa edad se considera menor de edad o adolescente. La agravante se justifica debido a que es deber del estado proteger a los menores de edad, cuando el agente conozca realmente la edad de la víctima o esa minoría sea evidente por la contextura o vestimenta de la misma, o cuando la víctima de la acción criminal del agente se trata de una mujer adulto mayor cuando tiene mas de 60 años de edad.

Es deleznable quitar la vida al prójimo; lo es más el actuar sobre seguro con una mujer que además por sus condiciones físicas no tendrá mayor posibilidad de resistir a la agresión feminicida. Cuando se encuentra en estado de Gestación La calificante se materializa cuando la víctima del feminicidio ocurrido en un contexto de violencia familiar; coacción; hostigamiento; acoso sexual, abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que confiera autoridad agente de cualquier forma de discriminación, cuando una mujer en pleno estado de embarazo se va producir un feminicidio agravado ya que el agente sabe que la víctima esta en estado de gestación, entonces la agravante se justifica debido a que es mas reprochable la conducta de aquel que ataca a una mujer de la que sabe bien que esta portando en su vientre un nuevo ser humano.

El tipo penal nos señala que el legislador tipifica al feminicidio a través de una pena concreta con respecto a las diferentes figuras del homicidio, esto se trata de un tipo penal especial en algunas ocasiones, ya que se trata de que los sujetos activos tienen que ser los que la ley exige como el conyugue o ex conyugue porque si no fueran así se trataría de un delito de homicidio, este se trata de un crimen contra la mujer por su condición de ser tal y tiene la siguiente estructura:

Como consecuencia de la última modificación, el tipo penal 108 – B del código penal peruano tiene el siguiente contenido:

- Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de quince años el que mata a una mujer por su condición de tal, lo cual este artículo fue modificado y ahora la pena privativa de libertad es no menor de veinte años en los siguientes supuestos:
 - a) Violencia familiar, b) Coacción hostigamiento o acoso sexual, c) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que les confiera autoridad al agente, d) Cualquier forma de discriminación contra la mujer.

La pena privativa de libertad no será menor de veinte cinco años cuando concurra cualquier de las siguientes circunstancias que lo establezca la ley, este artículo también fue modificado y la pena privativa de libertad no será menor de treinta años.

La pena será de cadena perpetua cuando concurren dos o más circunstancias agravantes.

En la tipicidad subjetiva encontramos que el delito de feminicidio es de carácter doloso. No cabe la comisión por culpa. El dolo puede ser directo, indirecto y eventual, está regido por el dolo en el sentido de que el autor sabe lo que hace, pero el elemento básico en el delito de feminicidio es que se cause la muerte de una mujer motivada por su condición de tal, otro elemento contextual va ser basado en el abuso de poder del sujeto activo sobre la víctima, por otro lado, la norma penal nos especifica que debe existir cuatro presupuestos: 1) Violencia familiar, 2) Coacción hostigamiento o acoso sexual, 3) Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiere autoridad al agente 4) Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o hay existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

En la tipicidad objetiva el feminicidio se llega a definir como la muerte cometida hacia el sexo femenino esto no viene hacer otra cosa que el homicidio de mujeres que son perpetrados por sus parejas o exparejas mayormente, esto viene hacer un acto que no responde a una coyuntura específica ya que esto se lleva acabo tanto en los tiempos de paz como en los momentos de conflictos, las mujeres que son víctimas de este delito no tiene un perfil único ya que viene hacer de distintas edades, diferentes condiciones socioeconómicas. Los autores que cometen este delito tampoco tienen una calidad específica, ya que pueden ser personas con quienes la victima mantiene un vínculo afectivo, amical o social como por ejemplo familiares, parejas, enamorados, novios, convivientes, cónyuges, ex convivientes, excónyuges o amigos. También pueden ser personas conocidas, como vecinos, compañeros de trabajo y de estudio; de igual forma, desconocidas para la víctima. Asimismo, los homicidios pueden ser realizados de manera individual o colectiva incluso por organizaciones criminales.

El tipo penal 108 – B del Código Penal, encontramos que el delito de feminicidio se configura cuando una persona ya sea mujer o varón, da muerte a una mujer por su condición de tal, siempre y cuando la muerte se de o produzca en alguno de los contextos determinados en el tipo penal, los hechos se tipificarán como feminicidio siempre y cuando si la muerte de la mujer ah ocurrido como consecuencia de actos de violencia familiar. Y estos actos se materializan cuando se utiliza la fuerza física, la amenaza e intimidación sobre la mujer, normalmente por el varón que bien puede ser el cónyuge, conviviente, padre o abuelo de la víctima. Se entiende que la muerte debe ser consecuencia de la materialización de los actos violentos producidos al interior de la familia.

El bien jurídico protegido del feminicidio ha sido creado con la finalidad de proteger el bien jurídico que viene hacer la vida, pero no cualquier vida, sino la vida de una mujer que puede llegar a ser apagada o destruida por un móvil de discriminación o el abuso de poder sobre ella. Incluso puede ser este de naturaleza intrafamiliar o laboral; es decir una discriminación de género femenino. El bien jurídico protegido es el derecho a la vida humana independientemente comprendida desde el instante del parto, no del nacimiento, hasta la cesación definitiva de la actividad cerebral como algunos autores sostienen. Por otro lado,

de acuerdo a la actual formula legislativa que toma en cuenta otras circunstancias que agravan la conducta dela gente y considerando el fuerte impacto que ocasiona este grave delito en las personas del entorno de la víctima y en los ámbitos social, familiar y comunitario, el feminicidio constituye un delito pluriofensivo, pues su dañosidad trasciende el bien jurídico protegido- el derecho a la vida de las mujeres y afecta también la integridad física o psicológica de los niños, niñas y adolescentes del entorno familiar de la víctima.

El sujeto activo se trata de un delito común o de dominio, es decir, cualquiera puede ser autor de este grave delito, aun cuando en sus orígenes se entendía que solo podría ser autor de este un varón, no obstante, el legislador ha utilizado una fórmula de construcción de los delitos comunes, los mismos que no requieren que el autor tenga alguna cualidad o condición especial. Cualquier persona puede constituirse en autor del delito, sea hombre o mujer en sentido biológico, por la construcción del tipo, no podemos hablar de un derecho penal de autor o referirnos solamente a una autoría masculina, pues el atentado contra la vida de una mujer que estén basados en su genero puede ser materializada por cualquier persona, es decir, incluyendo como sujetos activos tanto mujer como varón.

El sujeto pasivo tiene la condición de víctima en el injusto penal de feminicidio si se encuentra limitada para determinadas personas que ostentan la cualidad especial que exige el tipo penal. Sujeto pasivo no puede ser cualquier persona, sino aquellas que tienen la condición de mujer, independientemente que tenga, haya tenido o no relación convivencial o conyugal con su verdugo. El sujeto pasivo como nos indica la doctrina mayoritaria, en los delitos contra la vida, el cuerpo y la salud, tanto el sujeto pasivo y objeto material del delito coinciden. Entonces en el delito de feminicidio se podría decir que este es un delito que atenta contra la vida de un ser humano, pero, en este caso en especial, solo en el cuerpo de una mujer puede recaer la acción de matar, no todo atentado contra la vida de una mujer puede ser catalogado como feminicidio, sino, solo aquellas que atentan contra ellas por su condición de ser mujer.

La antijuricidad una vez que se ha determinado que en la conducta analizada concurren todos los elementos objetivos y subjetivos que conforman la tipicidad

del feminicidio, el operador jurídico pasara inmediatamente a analizar el segundo elemento o nivel denominado antijuricidad. Es decir, determinara si la conducta es contraria al ordenamiento jurídico o en su caso, concurre alguna causa de justificación de las previstas y sancionadas en el artículo 20 del código Penal. De ese modo, el operador jurídico analizara si en el feminicidio concreto concurre alguna causa de legitima defensa o el estado de necesidad justificante. Si se concluye que en el feminicidio concurre alguna causa de justificación, como puede ser una legitima defensa, la conducta será típica, pero antijurídica.

Conceptos relacionados con el feminicidio violencia contra la mujer, Cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado. Violencia feminicida: Entendemos por violencia feminicida a la violencia sufrida por mujeres que han sido víctimas de homicidio por razones de género y las mujeres que han sufrido tentativa de dicho delito. Patriarcado: Término que se utiliza de distintas maneras para definir la ideología y las estructuras institucionales que mantienen la opresión de las mujeres. Machismo: Realidad social de discriminación social, ligada a una mitología que divide a los individuos en superiores e inferiores, según su sexo, en donde el hombre, por razones 'naturales', es superior a la mujer. Misoginia: Como su raíz latina lo indica, es el odio o desprecio a lo femenino. Sexismo: Se entiende por sexismo toda forma de enfatizar las diferencias entre hombre y mujer, atendiendo, sobre todo, a una perspectiva discriminatoria entre lo masculino y lo femenino. En el feminicidio concurren en tiempo y espacio, daños contra mujeres realizados por conocidos y desconocidos, por violentos, violadores y asesinos individuales y grupales, ocasionales o profesionales, que conducen a la muerte cruel de algunas de las víctimas. No todos los crímenes son concertados o realizados por asesinos seriales: los hay seriales e individuales, algunos son cometidos por conocidos: parejas, parientes, novios, esposos, acompañantes, familiares, visitas, colegas y compañeros de trabajo; también son perpetrados por desconocidos y anónimos, y por grupos mafiosos de delincuentes ligados a modos de vida violentos y criminales.

Dentro de las principales causas del delito de feminicidio encontramos las siguientes; dentro de las causas a cerca del feminicidio o tentativa de feminicidio vamos a encontrar a distintas dentro de estas causas que vamos a pasar a estudiar podemos encontrar los celos, la infidelidad, el machismo que muchas veces esto se puede dar con síntomas de alcohol, estas causas son las que tienen una mayor incidencia para que se conlleve a cometer el feminicidio. Los celos es una inseguridad que va sentir una persona que tiene baja autoestima, esto es un mal que ataca a la sociedad, esto se puede convertir en una enfermedad que puede incluso con llevar a la muerte de quien es objeto de los celos, esto se da a que una pareja en una relación es por lo que no saben comunicarse lo que sienten ambos.

Esto se puede definir como un sentimiento de estado emotivo lo cual lo va padecer una persona que tiene miedo ante la posibilidad de perder lo que tiene o considera que tiene ya sea amor, poder, imagen profesional o social, este es una causa primordial para que se cometa el delito de feminicidio ya que la persona que lo padece va a tener una gran desconfianza que va perjudicar gravemente la relación ya que va poseer unos rasgos negativos conllevándolos como una enfermedad lo cual si este no se trata a tiempo puede conllevar a matar a su pareja, también tenemos a la violencia familiar Sostiene Delis (2011), que la palabra violencia proviene del latín vis que significa fuerza, esta última puede ser usada de forma física o emocional.

El escenario más frecuente en que aparece este trastorno de la vida social es la casa, aunque existen otros lugares donde puede manifestarse, por ejemplo, en la escuela, el trabajo y la vía pública. Usualmente la agresión se presenta en una relación diádica, entre 2 personas muy vinculadas por lazos afectivos, en la que una de ellas tiene autoridad sobre la otra y suele ejercer acciones de poder, este es uno de los contextos principales en donde puede ocasionarse el delito de feminicidio como resultado de una máxima violencia física y psicológica que es ejercida contra una mujer, en la mayoría de los casos por su pareja, esposo o conviviente.

La infidelidad es la falta de fidelidad que alguien manifiesta a algo o a alguien, a una fe o a una doctrina. La palabra, como tal, proviene del latín *infidelītas*, *infidelītātis*, la infidelidad implica falta de constancia o firmeza, bien sea en los afectos, las ideas, las obligaciones o los compromisos. Podemos hablar, por ejemplo, de infidelidad en las relaciones amorosas cuando uno de los dos involucrados quebranta el compromiso de exclusividad de la pareja, establecido de mutuo acuerdo (informalmente) o por matrimonio (formalmente), al mantener una relación con una persona externa a la pareja de forma ocasional o continua, ser infiel a la pareja, pues, significa romper con el pacto afectivo en el cual se basa la relación de pareja, y es considerada una falta grave; acusada de traición, deslealtad, engaño e, incluso, humillación. Lo opuesto a la infidelidad es la fidelidad.

Formulación del Problema, el Problema General viene hacer ¿Cuáles fueron las causas y factores que inciden en el incremento del Delito de Femicidio?, tenemos dos Problemas Específicos ¿los celos, el machismo, la infidelidad en cuanto incidieron en el incremento del delito de femicidio? Y segundo tenemos ¿la violencia familiar, el adulterio fueron algunas causas para el incremento del delito de femicidio.

En el presente trabajo de investigación el objetivo General: es determinar las causas y factores que influyen para el incremento del delito de femicidio. Seguidamente tenemos los objetivos específicos: en primer lugar, Determinar si la infidelidad incide en el incremento del delito de femicidio, seguidamente Determinar qué tipo de femicidio es el más cometido en la ciudad de Huaraz y, por último, Determinar si la aplicación de la pena incide en el incremento del delito de femicidio.

Justificación del Estudio, La presente tesis analizo cuales son las causas y factores que hacen que el delito de femicidio cada día se incremente más, realizando una investigación cualitativa y rescatando la opinión de los actores que participan en las diligencias investigatorias.

Justificación Metodológica, En el campo de justificación se dio con la finalidad de dar un aporte o esclarecer las causas del feminicidio y, asimismo construir instrumentos con la recolección de datos y estos una vez que fue validado y comprobado de su fiabilidad ayudo a esclarecer las causas y sirvió para otras investigaciones relacionado al tema desarrollado.

Justificación Social, La temática de la tesis se justificó en la medida que se logró propuestas concretas de solución al tema del delito de feminicidio que a pesar de que exista una pena este delito cada día se incrementa mucho más.

II. MÉTODO

2.1. Tipo y diseño de investigación

La investigación se ubica dentro del enfoque cualitativo y alcance descriptivo, con un diseño interpretativo, pues busco especificar las causas y factores sobre el incremento del feminicidio, estos se someten a un análisis descriptivo.

2.2. Escenario de estudio:

El escenario de estudio se enfoca en la apreciación que se tiene sobre el delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz, según el conocimiento de los profesionales en derecho sobre el tema. Los lugares donde se ha recabado la información son en el distrito Judicial de Ancash en la Ciudad de Huaraz, cuyos escenarios son los siguientes: las fiscalías corporativas penales de Ancash, con especialistas en el tema como vienen hacer los fiscales, quienes accedieron a la realización de las entrevistas.

2.3. Participantes:

El muestreo que se empleó en la investigación es el no probabilístico porque en la investigación se realizó la entrevista censal a los integrantes de la muestra de estudio, quienes conforman un grupo pequeño de fiscales del distrito judicial de Ancash – Huaraz para la investigación. Por otro lado, es importante recalcar que la información proporcionada es de suma importancia, las mismas que concuerdan con la aproximación temática, los antecedentes y las teorías consideradas en el desarrollo de la investigación.

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:

Técnica: Entrevista:

A través de esta técnica se llevó a cabo un conversatorio directo y formal, entre el entrevistador y los entrevistados, mediante la formulación de preguntas en forma oral en algunos casos y en otros en forma escrita, con la finalidad de conseguir información a través de las respuestas y luego

comparar con la aproximación temática de la investigación y la conclusión del trabajo. La entrevista es una de las técnicas de fácil uso para la recopilación de información requerida siendo esta la del tipo estructurado y que es muy necesario para un trabajo de investigación, lo único difícil es procesar las respuestas ya que son variadas y extensas. Es un método valioso para obtener información cualitativa a partir de preguntas abiertas a personas con conocimiento del tema, con la finalidad de conocer sobre su opinión y la problemática (Palacios, Romero y Ñaupas, 2016. P. 381).

Instrumento: Guía de entrevista:

Es un instrumento o herramienta que se ha usado al realizar la técnica de la entrevista, donde se encuentran planteadas las interrogantes para ser expresados al informante, con una secuencia determinada para categorizar las opiniones de los especialistas a través de anotaciones o grabaciones que se realicen.

2.5. Procedimiento:

Dentro de la investigación cualitativa se considera el rigor científico, similar proceso a lo que es validación y confiabilidad del instrumento empleado, basado en la fundamentación teórica de la variable Delito de Femicidio, además de fundamentar las interpretaciones que se realizan en la investigación a través de la guía de entrevista empleada y la fundamentación teórica realizada en la investigación.

2.6. Método de análisis de información:

Para el análisis de datos cualitativos se realizó a través del método interpretativo y el análisis documental donde se aplicó la guía de entrevista a los integrantes de la muestra censal de estudio tales como: los fiscales de las distintas fiscalías corporativas penales de Ancash, además se les entrego un consentimiento informado para que puedan autorizar la grabación de la entrevista y realizar un mejor análisis para la

investigación, posterior a ello se responde de manera cualitativa a cada uno de los objetivos establecidos en la investigación.

2.7.Aspectos éticos:

Dentro de los aspectos éticos considerados en la investigación tiene la originalidad porque en la investigación se ha respetado el Decreto Legislativo N° 822 Ley de derecho de autor, así mismo el presente trabajo de investigación ha sido elaborado en base a las normas que presenta la universidad Cesar Vallejo, en ese sentido podemos decir se ha citado toda la información colocada en la investigación con las normas APA, además de pasar por el programa TURNITIN para evaluar el grado de similitud que presenta la investigación, por otro lado, el reporte que proporcione el turnitin será el respaldo del grado de originalidad con la que cuenta la investigación.

III. RESULTADOS

Con respecto al objetivo general donde se establece determinar las causas y factores que influyen para el incremento del delito de feminicidio, los entrevistados consideran que la mayor causa que influye a las personas a cometer este delito, en primer lugar viene hacer el machismo lo cual llega hacer la actitud o el pensamiento que tiene el varón que es superior a la mujer, como segundo lugar dentro de las causas encontramos los celos la respuesta emocional que existen en las parejas llevando este a cometer el asesinato por parte del varón hacia la mujer otra de las causas que encontramos ahí que influyen a cometer este delito es la falta de educación en la relación a la igualdad de género ya que por el contrario esto debería ser una prioridad porque requiere un enfoque que garantice no sólo que las niñas y los niños, las mujeres y los hombres obtengan acceso a los distintos niveles de enseñanza y los cursen con éxito, sino que adquieran las mismas competencias en la educación y mediante ella, siendo esto que al delito de feminicidio se le debe entender como la violencia extrema que existe hacia las mujeres por el simple hecho de ser tales, seguidamente encontramos al alcoholismo como una de las causas que hacen que el delito de feminicidio se incremente cada día más.

En el mismo objetivo también se establece determinar cuáles son aquellos factores que hacen que el delito de feminicidio se incremente cada día más a pesar de que existe una pena privativa de libertad, uno de los primordiales factores es la falta de conciencia en saber reconocer y aceptar cuando las parejas se encuentran en una situación de violencia, la poca tolerancia que llegan a tener a algunos varones que con llevan a los maltratos psicológicos teniendo un comportamiento repetido de carácter físico, verbal, activo o pasivo que este agrede a la actividad emocional de la víctima llevando a las agresiones físicas llegan así a la violencia mas extrema de la mujer conllevándolas hasta la muerte por manos de sus agresores.

Con respecto al primer objetivo específico, donde se pregunta si la infidelidad incide en el incremento del delito de feminicidio, indican que si porque llega hacer la vulneración de la confianza que existe en las parejas, en la mayoría de los casos de feminicidio por no decirlo en todos uno de los miembros de la pareja llega hacer infiel en este caso los mas infieles llegan hacer los varones llegando así a una de las situaciones que no siempre se manejan con la necesaria eficacia el resultado de este siempre llega hacer lo mismo el sufrimiento que ocasionan a las mujeres llevándolas a estas a tomar la decisión de terminar con la relación mediante el cual los varones no aceptan tal decisión llegando esto hacer una obsesión y haciéndose un montón de ideas llenándoles este de un montón de rencor y odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres por lo cual esto conlleva a que las parejas llegan a las discusiones y en la mayoría de los casos a los golpes tan extremos que el varón no mide su fuerza ocasionándole ya se dé una manera que no lo quiso hacer actuando con culpa o simplemente actuando con pleno conocimiento así con el dolo ocasionándole la muerte.

En cuanto al segundo objetivo, de determinar qué tipo de feminicidio es el más cometido en la ciudad de Huaraz, la mayoría de los profesionales consideran en primer lugar que viene hacer el feminicidio íntimo, la creación de tipos de feminicidio y tipos de asesinato de mujeres es fundamental en este campo para comprender el distinto alcance de la violencia que los hombres ejercen sobre las mujeres. también consideramos que según los tipos de feminicidio que se produzcan, deberán generarse políticas distintas en prevención y sanción de estas prácticas, pues es así que el feminicidio íntimo el más cometido en la ciudad de Huaraz este viene hacer el asesinato cometido por un hombre con quien la víctima tenía o había tenido una relación o vínculo íntimo ya sea el marido, exmarido, novio, exnovio o amante. Se incluye el supuesto del amigo que asesina a una mujer -amiga o conocida- que rechazó entablar una relación íntima con este.

Con respecto al tercer objetivo determinar si la aplicación de la pena incide en el incremento del delito de feminicidio, los profesionales consideran que la aplicación de la pena no incide en el delito de feminicidio porque a pesar que esta tuvo una modificatoria y la pena se ha incrementado este delito no ha parado más bien por el contrario esto se ha incrementado cada día más deducimos que consideran que el incremento de este delito no se debe a un aspecto judicial sino más bien a aspectos sociológicos y culturales del criminal.

IV. DISCUSIÓN

En el presente trabajo de investigación en el presente capítulo se discutirá los resultados obtenidos que tuvo por finalidad determinar las causas y factores del incremento del delito de feminicidio.

De los resultados se puede apreciar que la totalidad de los fiscales encuestados consideran que las causas para que el delito de feminicidio se incremente cada día más viene hacer el machismo seguidamente de los celos, deducimos que consideran que el incremento de este delito no se debe a un aspecto judicial sino más bien a aspectos sociológicos y culturales del criminal; respecto a los factores del incremento del delito de feminicidio uno de los primordiales factores es la falta de conciencia en saber reconocer y aceptar cuando las parejas se encuentran en una situación de violencia, la poca tolerancia que llegan a tener a algunos varones que con llevan a los maltratos psicológicos teniendo un comportamiento repetido de carácter físico, verbal, activo o pasivo , también se puede ver de los resultados que la mayoría tiene conocimiento de casos de feminicidio con sentencia que se han dado en la ciudad de Huaraz.

Se tiene también que la mayoría de los encuestados no considera que el delito de feminicidio sea un tipo penal que genere diferencia de género ya que el sector femenino es un sector más vulnerable que el de los varones.

De nuestros resultados obtenidos se encuentra al machismo como la causa principal para que se cometa el delito de feminicidio, entonces se puede decir que el "machismo" llega hacer el factor influyente en la comisión del delito de feminicidio, en función a la encuesta realizada es indiscutible que es una causa determinante, partiendo de lo que afirman los encuestados respecto a la ancestral existencia de dos posiciones en el sistema relacional de la pareja: una posición superior ocupada por el esposo, como jefe de familia y autoridad indiscutible, con todos los derechos, y una posición inferior, ocupada por la esposa, sometida a la autoridad y decisiones del esposo, aceptando cada uno su rol "natural" y estableciéndose desde el inicio una relación desigual entre

ellos, fue lo que propicio el surgimiento de la violencia castigo. Adicionalmente a ello, es importante recalcar que las mujeres víctimas de feminicidio generalmente durante la niñez, no recibieron el afecto ni la atención de la figura paterna; además su cuidado fue encomendado a un familiar diferente al padre o madre. Además, una experiencia común es el haber sido testigos de la violencia física y/o psicológica entre sus progenitores y otra situación frecuente es la unión de parejas durante la adolescencia, motivadas por el deseo de huir de las situaciones de violencia que presenciaron en el hogar de origen, En Función al feminicidio producido bajo el imperio de "emoción violenta", teniendo en cuenta a los especialistas que señalan que la pena no radica en la peligrosidad del autor sino en la necesidad de la protección que se le debe de brindar a la víctima; me encuentro totalmente de acuerdo en el sentido que, no corresponde ni compensan el daño emocional ocasionado a los hijos y a la familia en general, sin dejar de mencionar el gran impacto negativo en la sociedad, asimismo califico dicha "emoción" como el paso a la excusa, distorsionando el principio cultural de "no matar. En otras palabras, se estaría restando importancia a la vida como un derecho fundamental y a su vez se declara la licitud de la emoción. En síntesis, no se considera bajo ninguna circunstancia que matar a una persona constituya una reacción razonable o excusable.

Al realizar una comparación con la el proyecto de investigación de CHAVEZ (2019), denominada “causas y factores que conllevan a cometer el delito de feminicidio en la provincia de Huánuco 2016 – 2017” encontramos coincidencias en algunos puntos que a continuación detallamos, las causas y factores que conllevan a cometer el delito de feminicidio viene hacer los celos y el machismo seguido del alcoholismo internalizada en la conducta autoritaria del varón y su repercusión en la existencia de un alto nivel de ira llena de odio;

Dentro de los objetivos específicos en cuanto al tipo de feminicidio que es el más cometido en la ciudad de Huaraz; de los Fiscales encuestados se puede apreciar que la aplicación judicial de la pena no incide en el incremento del delito de feminicidio; ya que ellos opinan que esto no es un problema judicial

porque a pesar que el delito ha tenido modificaciones y la pena se ha incrementado esto no ha parado más bien por el contrario esto se ha aumentado entonces se puede deducir que consideran que este delito se debe a un aspecto sociológico y cultural.

El delito de feminicidio tuvo una modificatoria el 13 de julio del presente año que incremento la condena para los autores del delito de feminicidio en un mínimo de 20 años la pena aumenta teniendo en cuenta algunas agravantes, los fiscales encuestados señalaron tener conocimiento sobre esta. Así también un número mayor a la mayoría señalo estar conforme con la aplicación judicial de la pena que se realiza en la ciudad de Huaraz.

Respecto a la modificación del Artículo 108 B del Código Penal, existe una posición muy acertada al considerar que se debe incorporar como agravante del delito de feminicidio la relación de pareja sostenida entre la víctima mujer y el agente, toda vez que es en estas circunstancias donde se perpetua el mayor índice de feminicidios en nuestro país. Seguidamente en determinar si la pena incide en el incremento del delito de feminicidio de los resultados obtenidos se puede apreciar que existe un consenso en cuanto a la actual tipificación del delito de Feminicidio en nuestro Código Penal, pues los especialistas encuestados en su mayoría, han determinado que no es la apropiada, dado que del análisis normativo se puede constatar que la tipificación del delito de feminicidio en nuestro país ha experimentado una serie de cambios, en un primer momento el feminicidio fue incorporado como un tercer párrafo dentro del delito de parricidio, pudiendo apreciarse que esta norma tenía deficiencias al no establecer expresamente quiénes estaban considerados dentro de la categoría de relación análoga, asimismo, solo protegía a la mujer en el ámbito familiar, es decir solo tipificaba al feminicidio íntimo dejando de lado al feminicidio no íntimo, el perpetrado por personas ajenas al ámbito familiar. En segundo lugar, el feminicidio fue extraído del ámbito del parricidio e incorporado en el Código Penal como un tipo penal autónomo en el Artículo 108-13, estableciendo su tipo base y los agravantes del mismo, sin embargo, a pesar de ser un gran avance al reconocimiento de los derechos de las mujeres, no contempla un agravante relacionado a la relación de pareja, entre la víctima

mujer y el agente, pese a que el índice de muertes de mujeres en manos de sus parejas sentimentales son muy elevados.

Al preguntar a los especialistas encuestados si consideran que el tipo penal de feminicidio genera la diferencia de género al no existir un tipo penal que condene el homicidio de varones la mayoría señaló que no consideraban que éste generaba disconformidad por parte del sector masculino, esto, según los consideramos debido a que las mujeres se encuentran en un estado de vulnerabilidad pues el incremento de feminicidio y los constantes ataques recibidos por varones se ha incrementado de manera alarmante; así también nos encontramos con resultados que señalan la conformidad con la modificatoria del tipo penal de feminicidio que incrementa la condena de éste en 20 años, en 30 años si existen agravantes y de cadena perpetua si concurren dos o más elementos agravantes, también los profesionales encuestados opinan que se condene con la pena máxima a los autores del delito de feminicidio deducimos que con la esperanza de que éste disminuya.

Haciendo una comparación con el proyecto de investigación de Bueno (2018), quien sostiene que la aplicación de la pena no incide en el incremento del delito de feminicidio, de nuestros resultados obtenidos la mayoría de encuestados señaló que estaría de acuerdo con que se aplique la pena ya que sostiene que el delito de feminicidio está determinado por aspectos sociológicos y culturales del criminal mas no por aspectos referidos al incremento de pena; respecto a la máxima sanción en los delitos de feminicidio que establece el Código Penal Peruano ésta viene dada por una condena de 30 años e incluso de cadena perpetua, respecto a nuestros resultados obtenidos máxima en los delitos de feminicidio siempre y cuando el caso lo amerite.

Los resultados obtenidos se deben al profundo conocimiento que tuvieron los fiscales encuestados acerca de las causas y factores que inciden en el incremento del delito de feminicidio; asimismo a su experiencia y trayectoria como operadores del derecho. Cada pregunta se formuló teniendo en cuenta estos aspectos buscando obtener información necesaria y valiosa para el desarrollo del presente trabajo de investigación. Asimismo, consideramos que

éstos son temas muy relevantes en el ámbito jurídico, razón por la cual las personas encuestadas pudieron dar sus respuestas de manera rápida, veraz y concreta.

V. CONCLUSIONES

1. Las causas y factores que influyen en el incremento del delito de feminicidio en la ciudad de Huaraz, vienen hacer el machismo, los celos y el alcoholismo ya que esto se debe a aspectos sociológico y cultural, uno de los primordiales factores es la falta de conciencia en saber reconocer y aceptar cuando las parejas se encuentran en una situación de violencia.
2. Los fiscales de la ciudad de Huaraz señalan que el tipo de feminicidio más cometido llega hacer el feminicidio intimo ya que este es ocasionado por la pareja o ex pareja de la víctima.
3. La aplicación de la pena no incide en el incremento del delito de feminicidio ya que esto no se debe a un aspecto judicial sino más bien al aspecto sociológico y cultural.
4. Estos crímenes esconden su real magnitud por bajo de las faltas de denuncia que no hacen las mujeres cuando son violentadas ya sea por temor, vergüenza, o culpa de las cuales terminan sobreviviendo.

VI. RECOMENDACIONES

- Se sugiere que nuestro país invierta más en el sector de la educación para así evitar la violencia y algunas discriminaciones que vienen enfrentando las mujeres, debe emplear los programas que contengan la política estatal viéndolo desde el punto de vista sociocultural.
- Se sugiere romper el esquema tradicional y generar otras estrategias que permitan desarrollar un mejor nivel de focalización e intervención en mujeres en alto riesgo, pues en muchos casos hay patrones que se pueden identificar. Y trabajar también con los agresores. Hay que atacar las causas principales del feminicidio y no los efectos, con trabajos de prevención con las familias, colegios.
- Creación de programas de atención al agresor, para disminuir los índices de violencia familiar y seguidamente el delito de feminicidio.
- Los casos de delito de feminicidio no deben de quedar impunes por lo que se recomienda que los fiscales penales, jueces de primera y segunda instancia deben resolver con un criterio no solamente apegado a derecho sino también en justicia que la sociedad espera una correcta administración de justicia.

REFERENCIAS

- Bagazo, R. (2018). *Causas y factores de la criminalidad de la mujer en los casos de feminicidio*, (Tesis de maestría). Lambayeque, Perú: Repositorio académico de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.
- Bendezú, B. (2015). *Delito de feminicidio análisis de la violencia contra la mujer desde una perspectiva jurídico*. Lima, Perú. Ara Editorial.
- Bramont, A. (2005). *Manual de Derecho Penal Parte General* 1° ed. Lima, Perú. Editorial San Marcos.
- Bramon-Arias. L, García, M. (1997), *Manual del derecho penal Parte especial*, 1° ed. Lima, Perú. Editorial San Marcos.
- Castañeda, M. (2016). *Feminicide in Mexico: An approach through academic, activist and artistic work*. Current Sociology, Vol, (1) (1), 1-64.
- Cavero, P. (2008). *Lecciones de derecho penal parte general*. Lima Perú. Editorial Grijley.
- Celeste, S. (2017). *Violencia de género y relaciones*, 1ra ed. Barcelona, revista *cidob d'afers internacionals*.
- Documet, R. (2005). *Derecho penal: violencia de género y feminicidio*. Lima. Perú. Juristas editores.
- Gamboa, R. (2017). Recuperado el 10 de octubre de 2019. *El delito de feminicidio y la prevención de la violencia de género. de* <http://200.37.135.58/bitstream/handle/123456789/835/GUTI%C3%89RREZ%20GAMBOA%2C%20Reyna%20Gissella.pdf?sequence=3&isAllowed=y>.
- Freitas, C. (2018). *Feminicide, Women's Bodies and Impunity*. International Archives of Medicine, vol, (11), 1755-7682.

- Garcia, P. (2016). *Transforming feminicidio: Framing, institutionalization and social change*. *Current Sociology*, vol, (7), 1017–1035.
- Hernández, R. (2014). *Metodología de la investigación*. México. 3^{ra} ed. McGraw Hill.
- Huaroma, A. (2018), *Estudio del Femicidio en el Perú y el Derecho Comparado*. Lima. A&C Editores.
- Hurtado, P. (2011). *Manual de derecho penal Parte General 1^{ra} ed*. Lima. Idemsa Editores.
- Jeffries, F. (2017). *Documentary noir in the city of fear: Femicide, impunity and grassroots communication in Ciudad Juarez*. *Crime, Media, Culture*, vol, (9), 301–317.
- Jove, M. (2017). *Análisis comparativo del feminicidio en latinoamerica*. Lima. Perú. Jurista Editores.
- Lora, J. (2017), Recuperado el 25 de junio de 2019. *Estrategias jurídicas sociales para disminuir el crecimiento del delito feminicidio en el Perú –2017*.
<http://repositorio.unprg.edu.pe/handle/UNPRG/7512>
- Marcuello, C. (2016). *Femicide A social challenge*. *Current Sociology*, vol, (7), 967–974.
- Ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables (2016), *Violencia basada en género*. Lima, Peru.
<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgcvg/mimp-marco-conceptual>.
- Monárrez, J. (2018). Recuperado el 07 de noviembre de 2019. *Femicide Impunity for the Perpetrators and Injustice for the Victims*.
https://www.researchgate.net/publication/322435906_Femicide_Impunity_for_the_Perpetrators_and_Injustice_for_the_Victims/citation/download

- Ochoa, M. (2017). Recuperado el 15 de octubre de 2019. *Sorry for the inconvenience, we are being killed” the complicity of the Mexican State on the face of femicide.*
<https://repository.gchumanrights.org/bitstream/handle/20.500.11825/536/Ochoa%20Esquivel.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Olamendi, P. (2016). Recuperado el 15 de octubre de 2019. De *Feminicidio*
http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/Feminicidio.
- Pacheco, A. (2015), Recuperado el 10 de octubre de 2019, *Feminicidio y a la terrible Violencia de Género en la Provincia de Ocaña, Norte de Santander, entre los años 2004-2011.*
<http://tangara.uis.edu.co/biblioweb/tesis/2013/147170.pdf>
- Pérez, M. (2014). *Feminicidio o Femicidio en el Còdigo Penal Peruano*. Lima. Peru. Revistas Pucp.
- Pérez, J. (2017), *El Delito de Feminicidio en la Ciudad de Arequipa y las Limitaciones Estatales*. (tesis para obtener el título profesional de abogado) <http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/handle/20.500.12404/11943>
- Peña, A. (2015). *Derecho penal Parte Especial*, 1^{ra} ed. Lima. Perú. Editorial Rodhas.
- Peña, A (2015). *Curso Elemental de Derecho Penal, Parte Especial*, 1^{ra} ed. Lima. Perú. Editorial Legales.
- Pérez. (2014). " *Feminicidio o Femicidio en el Código Penal Peruano*. Lima. Perú. Editorial Radford.
- Romero, S. & Tahua, H. (2018), *La aplicación judicial de la pena en los delitos de feminicidio en la ciudad de Huaraz en el año 2017*. (Tesis para obtener el título de abogada)
<http://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/27786>

- Salinas, R. (2018), *Derecho Penal Parte Especial*, 1^{ra} ed. Lima. Peru. Iustitia editores
- Salinas, R. (2015). *Derecho Penal Parte Especial*, 3^{ra} ed. Lima. Peru. Iustitia editores.
- Saldarriaga, V. (2010). *Feminicidio La política del asesinato de las mujeres. Lima. Peru. Didot.*
- Simeón, P. (2013), *El feminicidio como delito independiente en el código penal- modificación de la ley N° 29819*. Lima Peru. Didot.
- Toledo, P. (2017). *Criminalisation of femicide/feminicide in Latin American countries. Rivista di Criminologia, Vittimologia e Sicurezza, Vol, (2), 43-60.*
- Toledo, P. (2015). Recuperado el 15 de octubre de 2019. *tipificación del femicidio/feminicidio en países latinoamericanos.*
<https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/121598/ptv1de1.pdf?sequence>
- Vizcardo, H. (2013). *El nuevo delito de feminicidio y sus implicancias político criminales*. Lima. Perú. Gaceta penal
- Villavicencio, F. (2014). *Derecho Penal parte general*, 1^{ra} ed. Lima. Perú. Editorial Grijley.
- Weil, S. (2016). *Making femicide visible Current Sociology*, vol, (7), 1124 – 1137.
- Zegarra, W. (2016). *Feminicidio un problema social en el Perú y su incorporación en el código penal peruano*. Lima. Perú. Fondo Editorial.

ANEXOS

ANEXOS 01



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS: Causas – Factores del incremento del Delito de Femicidio en las Fiscalías Corporativas Penales – Huaraz, 2017 al 2019

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Opinión de la entrevista	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable de estudio: Causas. Factores del Delito de Femicidio	Causas del Delito de Femicidio	- Causas primordiales del delito de femicidio	1. Según su experiencia profesional, ¿Cuál es la causa primordial que hace que el delito de femicidio se incremente cada día más?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			2. ¿Según su experiencia profesional, el machismo y la infidelidad inciden en el delito de femicidio?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		- los celos es la causa primordial	3. ¿Cree usted que los celos son causas primordiales para que el delito de femicidio se incremente?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		- Incidencia en no recurrir a un especialista	4. ¿Cree usted que la razón principal de femicidio sea una incidencia en no recurrir a un especialista ya sea psiquiatra o psicólogo para evitarlo?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
	Factores del Delito de Femicidio.	- Factor Primordial del delito de femicidio.	5. ¿Según su experiencia profesional, cuál cree usted que es el factor primordial que incrementa el delito de femicidio?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		- Tipo de Femicidio	6. Según su experiencia profesional, ¿que tipo de femicidio es el más cometido en la ciudad de Huaraz?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		- Agresor de la víctima	7. Según su experiencia profesional, ¿Cree usted que el agresor de la víctima en el delito de femicidio es su pareja, ex pareja o conviviente?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
	Aplicación de la pena en el delito de femicidio	- Modificación del Artículo	8. ¿Qué opina usted sobre la modificación que tuvo el artículo 108 – B de nuestro código penal?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		
		- Diferencia de Genero	9. ¿considera Ud. ¿Que el delito de femicidio es un tipo penal que genera diferencia de género, al no existir un tipo penal que condene el homicidio de varones?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>		



		- Autonomía del delito de feminicidio	10. Esta Ud. ¿De acuerdo con la autonomía que le otorga el Código Penal al delito de feminicidio, o debió contemplarse como un agravante más del delito de homicidio teniendo en consideración el género de la víctima?				x			x								
--	--	---------------------------------------	---	--	--	--	---	--	--	---	--	--	--	--	--	--	--	--

Nota: Insertar más columnas, en opciones de respuesta si el instrumento lo requiere


ARTURO E. PACHECO GALINDO
FISCAL PROVINCIAL
De Policía Judicial - Área de Investigación y Fijación de Hechos
Post firma
DNI 07650082



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: Causas - Factores del Incremento del delito de Femicidio en las Fiscalías Corporativas Penales - Huaraz, 2017 al 2019

OBJETIVO: La entrevista tiene por finalidad recoger interpretación sobre el incremento del delito de femicidio.

DIRIGIDO A: Magistrados del Ministerio Público

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Asturo Enrique Pacheco Galindo

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Abogado

ARTURO E. PACHECO GALINDO
FISCAL PROVINCIAL
Huaraz, Perú. - Post-Graduados de la UCV

Post firma
DNI 07650082

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

ANEXO 02



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS:

Causas – Factores del incremento del Delito de Femicidio en las Fiscalías Corporativas Penales – Huaraz, 2017 al 2019

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES
				Opinión de la entrevista	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta		
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO	
Variable de estudio: Causas. Factores del Delito de Femicidio	Causas del Delito de Femicidio	- Causas primordiales del delito de femicidio	1. Según su experiencia profesional. ¿Cuál es la causa primordial que hace que el delito de femicidio se incremente cada día más?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
			2. ¿Según su experiencia profesional, el machismo y la infidelidad inciden en el delito de femicidio?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		- los celos es la causa primordial	3. ¿cree usted que los celos son causas primordiales para que el delito de femicidio se incremente?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		- Incidencia en no recurrir a un especialista	4. ¿cree usted que la razón principal de femicidio sea una incidencia en no recurrir a un especialista ya sea psiquiatra o psicólogo para evitarlo?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Factores del delito de Femicidio.	- Factor Primordial del delito de femicidio.	5. ¿Según su experiencia profesional, cuál cree usted que es el factor primordial que incrementa el delito de femicidio?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		- Tipo de Femicidio	6. Según su experiencia profesional, ¿que tipo de femicidio es el más cometido en la ciudad de Huaraz?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		- Agresor de la víctima	7. Según su experiencia profesional, ¿Cree usted que el agresor de la víctima en el delito de femicidio es su pareja, ex pareja o conviviente?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
	Aplicación de la pena en el delito de femicidio	- Modificación del Artículo	8. ¿Qué opina usted sobre la modificación que tuvo el artículo 108 – B de nuestro código penal?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	
		- Diferencia de Genero	9. ¿considera Ud. ¿Que el delito de femicidio es un tipo penal que genera diferencia de género, al no existir un tipo penal que condene el homicidio de varones?		<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	



		- Autonomía del delito de feminicidio	10. Esta Ud. ¿De acuerdo con la autonomía que le otorga el Código Penal al delito de feminicidio, o debió contemplarse como un agravante más del delito de homicidio teniendo en consideración el género de la víctima?		X		X		X		X	
--	--	---------------------------------------	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--

Nota: Insertar más columnas, en opciones de respuesta si el instrumento lo requiere


Carmen Herlinda Pineda Vega
ABOGADA
REG. C.A.A N° 2755

Post firma
DNI 4.7067032



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: causas - Factores del incremento del delito de femicidio en las fiscalías corporativas Penales - Huancayo, 2017 al 2019

OBJETIVO: La entrevista tiene por finalidad recoger interpretación sobre el incremento del delito de femicidio

DIRIGIDO A: Magistrados del Ministerio Público

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
		X		

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Pineda Vega Carmen Herlinda

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Abogada


Carmen Herlinda Pineda Vega
ABOGADA
REG. C.A.A. N° 2755

Post firma
DNI 47067032

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

ANEXO 03



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS:

Causas – Factores del incremento del Delito de Femicidio en las Fiscalías Corporativas Penales – Huaraz, 2017 al 2019

NOMBRE DEL INSTRUMENTO:

MATRIZ DE VALIDACIÓN POR JUICIO DE EXPERTOS DE LOS CUESTIONARIOS

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	Opción de respuesta	CRITERIOS DE EVALUACIÓN								OBSERVACIONES Y/O RECOMENDACIONES	
				Opinión de la entrevista	Relación entre la variable y dimensión		Relación entre la dimensión y el indicador		Relación entre el indicador y los ítems		Relación entre el ítem y la opción de respuesta			
					SI	NO	SI	NO	SI	NO	SI	NO		
Variable de estudio: Causas. Factores del Delito de Femicidio	Causas del Delito de Femicidio	- Causas primordiales del delito de femicidio	1. Según su experiencia profesional, ¿Cuál es la causa primordial que hace que el delito de femicidio se incremente cada día más?		X		X		X		X			
			2. ¿Según su experiencia profesional, el machismo y la infidelidad inciden en el delito de femicidio?		X		X		X		X			
		- los celos es la causa primordial	3. ¿cree usted que los celos son causas primordiales para que el delito de femicidio se incremente?		X		X		X		X			
		- Incidencia en no recurrir a un especialista	4. ¿cree usted que la razón principal de femicidio sea una incidencia en no recurrir a un especialista ya sea psiquiatra o psicólogo para evitarlo?		X		X		X		X			
	Factores del Delito de Femicidio	- Factor Primordial del delito de femicidio.	5. ¿Según su experiencia profesional, cuál cree usted que es el factor primordial que incrementa el delito de femicidio?		X		X		X		X			
			- Tipo de Femicidio	6. Según su experiencia profesional, ¿que tipo de femicidio es el más cometido en la ciudad de Huaraz?		X		X		X		X		
			- Agresor de la víctima	7. Según su experiencia profesional, ¿Cree usted que el agresor de la víctima en el delito de femicidio es su pareja, ex pareja o conviviente?		X		X		X		X		
	Aplicación de la pena en el delito de femicidio	- Modificación del Artículo	8. ¿Qué opina usted sobre la modificación que tuvo el artículo 108 – B de nuestro código penal?		X		X		X		X			
		- Diferencia de Genero	9. ¿considera Ud. ¿Que el delito de femicidio es un tipo penal que genera diferencia de género, al no existir un tipo penal que condene el homicidio de varones?		X		X		X		X			



		- Autonomía del delito de feminicidio	10. Esta Ud. ¿De acuerdo con la autonomía que le otorga el Código Penal al delito de feminicidio, o debió contemplarse como un agravante más del delito de homicidio teniendo en consideración el género de la víctima?		X		X		X		X		
--	--	---------------------------------------	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

Nota: Insertar más columnas, en opciones de respuesta si el instrumento lo requiere


FISCAL GENERAL DEL DISTRITO DE HUANAZ
Post-firma
DNI 43753649



RESULTADO DE LA VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

NOMBRE DEL INSTRUMENTO: causas - Factores del incremento del delito de Femicidio en las Fiscalías Corporativas Penales - Huarag, 2017 a 2019

OBJETIVO: la entrevista tiene por finalidad recoger Interpretación sobre el incremento del delito de femicidio

DIRIGIDO A: Magistrados del Ministerio Público

VALORACIÓN DEL INSTRUMENTO:

Deficiente	Regular	Bueno	Muy bueno	Excelente
			X	

APELLIDOS Y NOMBRES DEL EVALUADOR : Ivana Elizabeth Jeyán Clava

GRADO ACADÉMICO DEL EVALUADOR : Abogada


 IVANA ELIZABETH JEYÁN CLAVA
 ABOGADA
 5° FISCALÍA CORPORATIVA PENAL DE HUARAG
 DISTRITO JUDICIAL DE HUANCAJANCA
 DNI 93738649

Fuente: Formato enviado por el Área de Investigación de la Escuela de Derecho de la Universidad César Vallejo.

NOTA: Quien valide el instrumento debe asignarle una valoración marcando un aspa en el casillero que corresponda (x)

GUÍA DE ENTREVISTA

Buenos días: señor Fiscal (), la entrevista tiene por finalidad recoger su opinión sobre el delito de feminicidio, que se presenta en la ciudad Huaraz, para ello se propone una serie de interrogantes, las cuales se le pide que responda con sinceridad para lograr con éxito la investigación.

1. Según su experiencia profesional. ¿Cuál es la causa primordial que hace que el delito de feminicidio se incremente cada día más?

2. Según su experiencia profesional. ¿El machismo y la infidelidad inciden en el delito de feminicidio?

3. ¿Cree usted que los celos son causas primordiales para que el delito de feminicidio se incremente?

4. ¿Cree usted que la razón principal de feminicidio sea una incidencia en no recurrir a un especialista ya sea psiquiatra o psicólogo para evitarlo?

5. Según su experiencia profesional. ¿Cuál cree usted que es el factor primordial que incrementa el delito de feminicidio?

6. Según su experiencia profesional. ¿Qué tipo de feminicidio es el más cometido en la ciudad de Huaraz?

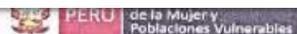
7. Según su experiencia profesional, ¿Cree usted que el agresor de la víctima en el delito de feminicidio es su pareja, ex pareja o conviviente?

8. ¿Qué opina usted sobre la modificación que tuvo el artículo 108 – B de nuestro Código Penal?

9. Considera Ud. ¿Qué el delito de feminicidio es un tipo penal que genera diferencia de género, al no existir un tipo penal que condene el homicidio de varones?

10. Esta Ud. ¿De acuerdo con la autonomía que le otorga el Código Penal al delito de feminicidio, o debió contemplarse como un agravante más del delito de Homicidio teniendo en consideración el género de la víctima?

ANEXO 05



CASOS DE FEMINICIDIO Y TENTATIVAS DE FEMINICIDIO SEGÚN REGIÓN DE OCURRENCIA DEL HECHO
 Período: Enero - Diciembre 2017 (*)

Nº	Región	Ene		Feb		Mar		Abr		May		Jun		Jul		Ago		Set		Oct		Nov		Dic		Total			
		Feminicidio	Tentativa																										
1	AMAZONAS	0	1	0	0	0	1	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	1	5	6	
2	ANCASH	1	2	0	0	2	2	1	2	0	0	1	0	0	0	0	0	0	2	0	3	0	1	0	1	5	13	18	
3	APURIMAC	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	2	3	
4	AREQUIPA	1	4	1	2	0	1	0	5	1	6	1	0	3	1	1	0	0	1	1	0	2	4	1	1	12	25	37	
5	AYACUCHO	0	0	1	0	0	2	0	2	1	1	3	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	6	6	12	
6	CAJAMARCA	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	1	0	0	1	1	1	2	4	8	12	
7	CALLAO	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	1	1	0	0	0	0	1	4	5	
8	CUSCO	0	0	0	1	0	3	0	2	0	2	2	2	0	0	1	0	1	0	1	0	0	2	1	1	6	13	19	
9	HUANCAVELICA	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2	0	0	1	1	3	4	7	
10	HUANUCO	0	1	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	0	1	2	3	1	0	6	8	14
11	ICA	0	3	2	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	1	0	2	0	0	0	0	0	0	0	2	3	8	11	
12	JUNIN	0	0	0	1	0	2	0	0	0	4	1	0	2	1	1	2	3	1	0	1	0	2	0	1	7	15	22	
13	LA LIBERTAD	0	1	2	1	0	0	0	2	2	1	1	1	0	1	0	0	0	1	0	2	0	0	0	1	5	11	16	
14	LAMBAYEQUE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	1	0	1	0	0	0	0	0	1	1	5	1	6	
15	LIMA METROPOLITANA	3	6	2	5	2	4	3	5	3	4	2	8	3	13	2	7	4	6	2	9	1	5	4	3	31	75	106	
16	LIMA PROVINCIA	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	2	0	2	0	1	0	2	2	8	10	
17	LORETO	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	2	1	0	0	0	0	2	0	0	0	0	3	4	7	
18	MADRE DE DIOS	1	0	0	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	1	6	7	
19	MOQUEGUA	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	
20	PASCO	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	1	0	0	1	0	0	0	1	0	1	0	0	2	3	5	
21	PIURA	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	0	0	0	0	3	2	1	0	2	3	9	12
22	PUNO	1	1	0	0	0	1	1	0	0	0	1	2	1	0	2	0	1	0	0	0	1	0	1	0	1	7	6	13
23	SAN MARTIN	0	1	0	0	1	1	0	0	1	0	0	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1	0	3	3	6
24	TACNA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	1	1	2	0	1	0	0	0	0	0	0	1	5	6	
25	TUMBES	0	0	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1	0	2	1	3	
26	UCAYALI	0	0	0	1	0	0	0	0	0	2	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4	4	
SUB TOTAL		8	21	12	13	9	19	5	21	10	22	14	19	13	23	11	17	12	20	5	29	10	23	12	20	121	247	368	
TOTAL		29		25		28		26		32		33		36		28		32		34		33		32		368			

(*) Incluye Cem en comisaría implementado

Fuente: Sistema de Registro de Feminicidio y Tentativas de Feminicidio - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual
 Elaboración: Unidad de Generación de Información y Gestión del Conocimiento - Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual

ANEXO 07

El feminicidio en el Perú según distritos

Cuadro N° 7
Tasas de feminicidio fuera de Lima y Callao, por distrito, provincia y departamento

N°	Distrito	Provincia	Departamento	Población femenina	Tipo de feminicidio		Total	Tasa (x 10,000 hab.)
					Feminicidio íntimo	Feminicidio no íntimo		
1	Pallasca	Pallasca	Ancash	1,315	1		1	7.6
2	Huaraz	Huaraz	Ancash	28,712	1		1	0.3
3	José María Quimper	Camaná	Arequipa	1,936	1		1	5.2
4	Uchumayo	Arequipa	Arequipa	5,423	1		1	1.8
5	Socabaya	Arequipa	Arequipa	30,511		1	1	0.3
6	Paucarpata	Arequipa	Arequipa	62,269	2		2	0.3
7	José Luis Bustamante y Rivero	Arequipa	Arequipa	40,729	1		1	0.2
8	Ayacucho	Huamanga	Ayacucho	51,687	3		3	0.6
9	Huanta	Huanta	Ayacucho	21,145		1	1	0.5
10	Chota	Chota	Cajamarca	24,715	2		2	0.8
11	Cutervo	Cutervo	Cajamarca	27,154	2		2	0.7
12	Machupicchu	Urubamba	Cusco	2,392	1		1	4.2
13	Pisac	Calca	Cusco	4,722	1		1	2.1
14	Calca	Calca	Cusco	9,742	1		1	1.0
15	Castrovirreyna	Castrovirreyna	Huancavelica	1,771		1	1	5.6
16	Lircay	Angaraes	Huancavelica	12,593	1		1	0.8
17	Huancavelica	Huancavelica	Huancavelica	19,346	1		1	0.5
18	Quisqui	Huánuco	Huánuco	3,576	1		1	2.8
19	Rupa - Rupa	Leoncio Prado	Huánuco	27,949		1	1	0.4
20	Río Grande	Palpa	Ica	1,268	1		1	7.9
21	Morococha	Yauli	Junín	2,221	1		1	4.5
22	Apata	Jauja	Junín	2,591		1	1	3.9
23	Junín	Junín	Junín	6,495	2		2	3.1
24	Mazamari	Satipo	Junín	12,807	1		1	0.8
25	Huancayo	Huancayo	Junín	58,958	1		1	0.2
26	Trujillo	Trujillo	La Libertad	155,620	1		1	0.1
27	Písci	Chiclayo	Lambayeque	3,923	1		1	2.5
28	Chiclayo	Chiclayo	Lambayeque	138,095	1		1	0.1
29	Aucallama	Huaral	Lima	7,205	1		1	1.4
30	Imperial	Cañete	Lima	18,326	1		1	0.5
31	San Vicente	Cañete	Lima	23,587		1	1	0.4
32	Punchana	Maynas	Loreto	38,201	1		1	0.3
33	Iquitos	Maynas	Loreto	81,572	2		2	0.2
34	Huancabamba	Oxapampa	Pasco	2,960	1		1	3.4
35	Oxapampa	Oxapampa	Pasco	6,959	1		1	1.4
36	La Huaca	Paíta	Piura	5,203	1		1	1.9
37	Paíta	Paíta	Piura	36,578	1		1	0.3
38	Chulucanas	Morropón	Piura	38,078	1		1	0.3
39	Sullana	Sullana	Piura	80,667	1		1	0.1
40	Santa Lucía	Lampa	Puno	3,834	1		1	2.6
41	Puno	Puno	Puno	64,050		1	1	0.2
42	Juliaca	San Román	Puno	114,285		1	1	0.1
43	Nuevo Progreso	Tocache	San Martín	4,986	2		2	4.0
44	Moyobamba	Moyobamba	San Martín	31,559	1		1	0.3
45	Pocollay	Tacna	Tacna	8,416	1		1	1.2
46	Tumbes	Tumbes	Tumbes	46,320	1		1	0.2
47	Callera	Coronel Portillo	Ucayali	67,636	1		1	0.1
Total				1,440,087	47	8	55	0.4

ANEXO 08

Características de la víctima			Características del presunto victimario			
Edad	00-06 años	8.5%	Edad	13-17 años	1.1%	
	07-12 años	3.7%		18-24 años	24.2%	
	12-17 años	8.5%		25-34 años	22.7%	
	18-24 años	28%		35-44 años	16.8%	
	25-34 años	28%		Mayor de 45 años	9.5%	
	35-44 años	14.6%		No hay información	14.7%	
	Mayor de 45 años	8.6%				
Hijos	Si	51.2%	Ocupación	Obrero	19%	
	Número de huérfanos	80		Comerciante o ambulante	6.3%	
Ocupación	Ama de casa	29.3%		Trabajador independiente	4.2%	
	Estudiante	25.6%		Agente de seguridad o policía	3.2%	
	Comerciante o ambulante	12.2%		Taxista	2.1%	
Relación entre la víctima y el presunto victimario				Suicidio e intento	Suicidio	6.3%
Pareja o ex pareja 64.6%	Conviviente o ex conviviente	32.9%			Intento de suicidio	12.6%
	Enamorado o ex enamorado	14.6%	Características del feminicidio			
	Esposo	9.8%	Presunto motivo	Celos	32.9%	
	Pareja sentimental	7.3%		Resistirse a continuar o a regresar con la pareja o ex pareja	17.1%	
	Padrastro o padre	4.9%		Violación sexual previa al homicidio	14.6%	
Familiar 17.1%	Cuñado o ex cuñado	3.7%	Forma de homicidio	Asfixiada o estrangulada	37.8%	
	Yerno o ex yerno	2.4%		Acuchillada	28%	
	Primo	2.4%		Golpeada	14.6%	
	Hermano, sobrino o tío	3.6%		Baleada	7.3%	
Conocido 9.8%	Amigo	4.9%		Envenenada	3.7%	
	Vecino	3.7%		Degollada	3.7%	
Cliente	Persona que conoció en un casino	1.2%		Otros	4.9%	
	Cliente de una trabajadora sexual	2.4%	Lugar de ocurrencia	Dentro de la casa	67.1%	
Desconocido	Desconocido que atacó sexualmente a la víctima	6.1%		Fuera de la casa	32.9%	

Elaboración: Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público

Enero - Octubre 2010

I. INTRODUCCIÓN

El Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público pone a disposición las cifras sobre el feminicidio en el Perú, correspondiente al periodo enero 2009 – junio 2018. En dicho periodo se han registrado 1 129 víctimas de feminicidio,¹ lo cual representa la manifestación más extrema de la violencia contra la mujer.

Las cifras presentadas corresponden a la recolección, procesamiento y análisis de información del Registro de Feminicidio del Ministerio Público, lo cual ha permitido analizar el número y características de los feminicidios ocurridos en el periodo enero 2009 – junio 2018. De igual forma, ha permitido no solamente comparar el número de feminicidios por distrito fiscal, sino también establecer las circunstancias en las que se cometen estos homicidios, además del perfil de las víctimas (edad, relación con el presunto victimario, etc.), de sus presuntos victimarios y las circunstancias que rodearon sus muertes (lugar y mes de ocurrencia, forma de feminicidio, etc.).

II. CIFRAS DE FEMINICIDIO

2.1 Cifras de feminicidio: en el Perú, cada mes un promedio de 10 mujeres fueron asesinadas en un contexto de feminicidio

Se han registrado 1 129 víctimas de feminicidio en el periodo enero 2009 – junio 2018. El 90% de los casos fue cometido por su pareja, ex pareja o familiar (feminicidio íntimo) y el 10% por un conocido o desconocido (feminicidio no íntimo). No obstante, se debe tener en cuenta que, para el año 2018, hay 25 casos adicionales de posible feminicidio. En este último grupo se incluyen aquellas muertes de mujeres que tuvieron lugar en circunstancias que hacen sospechar que se trata de un feminicidio, pero respecto de las cuales la información disponible, no permite sostener que se tratan de homicidios por razones de género. Si se suman los feminicidios (56) y los posibles feminicidios (25), el número de muertes violentas de este tipo, para el año 2018 ascienden a 81.

¹ El procedimiento empleado por el Registro de Feminicidio del Ministerio Público es regulado por la

Cabe señalar, que los datos publicados en el presente informe no incluyen las cifras sobre los casos de posibles feminicidios (muertes de mujeres que tuvieron lugar en circunstancias que hacen sospechar que se trata de un feminicidio, aunque la información disponible al cierre del presente informe no permite confirmar que se trata de un feminicidio). En ese sentido, un aspecto importante en la lectura e interpretación de las estadísticas publicadas por el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público, es la fecha de corte de cada uno de los reportes emitidos².

2.2 Edad de las víctimas: la mayoría de las víctimas son mujeres jóvenes

El feminicidio constituye un fenómeno global que ha alcanzado proporciones alarmante en el mundo, sus víctimas son mujeres en diversas etapas de desarrollo, condiciones y situaciones de vida³. Sobre el particular, las cifras del Registro de Feminicidio del Ministerio Público señalan que el 57% tenía entre 18 a 34 años; el 16,8% entre 35 a 44 años y el 8% entre 45 a 54 años. Cabe resaltar que en dicho periodo, se reportó 154 víctimas menores de 18 años que equivalen al 13,6% del total y 51 víctimas mayores de 54 años, que equivalen al 4,5%.

2.3 Relación con el presunto victimario: la pareja o ex pareja es generalmente el principal imputado

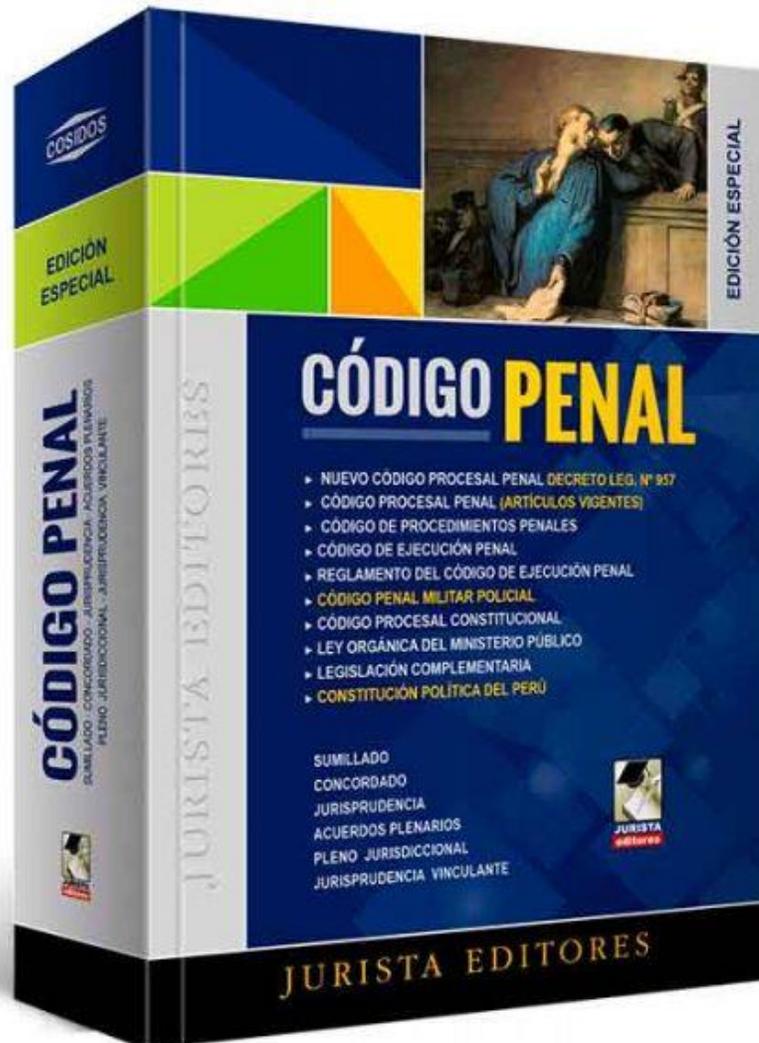
El 80% de los feminicidios fue presuntamente cometido por la pareja o ex pareja (conviviente, enamorado, ex conviviente, esposo, pareja sentimental, ex enamorado, etc.), el 10% por algún familiar (padre, padrastro, cuñado, hijo, yerno, tío, ex yerno, etc.), el 5,3% por un conocido (amigo, vecino, persona que conoció en una reunión social, etc.), el 3,6% por un desconocido que atacó sexualmente a la víctima y el 1,1% restante fue presuntamente cometido por el cliente de una trabajadora sexual.

2.4 Edad del presunto victimario: la mayoría de los presuntos victimarios son jóvenes

Respecto a la edad de los presuntos agresores (1 183), el Registro de Feminicidio del Ministerio Público señala que el 56% tenía entre 18 a 34 años; el 21,2% entre 35 a 44 años, el 11% entre 45 a 54 años; el 5,2% era mayor de 54 años y el 3% tenía entre 13 a 17 años. En el 3,6% no se tenía información respecto de la edad de los presuntos victimarios.

² Debe comprenderse que, según el criterio estadístico estándar, la fecha de recolección de datos corresponde a un corte cronológico (importancia de contar con un registro dinámico, que desarrolla acciones de monitoreo). Debido a las características en los tiempos de investigación fiscal, los datos reportados pueden presentar distintos valores, en función a la fecha de corte. En todos los casos se colocan notas técnicas informando el detalle de las cifras, precisando las actualizaciones correspondientes.

³ Oficina Regional para América Central del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos



ANEXO 12

Artículo 108-B.-

Feminicidio Será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal, en cualquiera de los siguientes contextos:

1. Violencia familiar.
2. Coacción, hostigamiento o acoso sexual.
3. Abuso de poder, confianza o de cualquier otra posición o relación que le confiera autoridad al agente
- . 4. Cualquier forma de discriminación contra la mujer, independientemente de que exista o haya existido una relación conyugal o de convivencia con el agente.

La pena privativa de libertad será no menor de treinta años cuando concurra cualquiera de las siguientes circunstancias agravantes:

1. Si la víctima era menor de edad o adulta mayor.
2. Si la víctima se encontraba en estado de gestación.
3. Si la víctima se encontraba bajo cuidado o responsabilidad del agente.
4. Si la víctima fue sometida previamente a violación sexual o actos de mutilación.
5. Si al momento de cometerse el delito, la víctima tiene cualquier tipo de discapacidad.
6. Si la víctima fue sometida para fines de trata de personas o cualquier tipo de explotación humana.
7. Cuando hubiera concurrido cualquiera de las circunstancias agravantes establecidas en el artículo 108.
8. Si, en el momento de cometerse el delito, estuviera presente cualquier niña, niño o adolescente.
9. Si el agente actúa en estado de ebriedad, con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor de 0.25 gramos-litro, o bajo efecto de drogas tóxicas, estupeficientes, sustancias psicotrópicas o sintéticas.

La pena será de cadena perpetua cuando concurran dos o más circunstancias agravantes. En todas las circunstancias previstas en el presente artículo, se impondrá la pena de inhabilitación conforme a los numerales 5 y 11 del artículo 36 del presente Código y los artículos 75 y 77 del Código de los Niños y Adolescentes, según corresponda.

ANEXO 13



ANEXO 14



ANEXO 15

